

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2024-763 Decreto de Alcaldía de 31 de enero de 2024, de nombramiento de personal eventual. Página 2716
- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2024-751 Decreto de la Alcaldía de 22 de diciembre de 2023, de designación de Concejel encargado de Área. Página 2717
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2024-766 Nombramiento de la Juez de Paz Sustituta de Corvera de Toranzo. Página 2719

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2024-822 Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2720
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
CVE-2024-809 Orden EDU/4/2024, de 2 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/64/2022, de 20 de diciembre, que establece las bases y convoca proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo de Maestros, mediante el sistema de concurso oposición, para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Página 2727
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2024-727 Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/10/2024. Página 2729
- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2024-753 Lista definitiva de aspirantes admitidos de la convocatoria para la provisión mediante oposición, turno libre, de una plaza de Jefe/a de Urbanismo y Obras, Arquitecto/a, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, clasificada en el Grupo A y Subgrupo A1, vacante en la plantilla del personal funcionario, designación del Tribunal y lugar y fecha de celebración del primer ejercicio. Expediente 7196/2023. Página 2732
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2024-736 Aprobación de la composición de los miembros del Tribunal del procedimiento selectivo para cubrir una plaza de Recepcionista, con carácter interino, en el Complejo T.D. El Albergue de Santoña. Expediente 2023/2341. Página 2735

CVE-2024-762	Ayuntamiento de Torrelavega Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria. Expediente 2023/9135D.	Página 2736
CVE-2024-764	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante concurso, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, servicio de Urbanismo. Expediente 2023/2460G.	Página 2740
CVE-2024-744	Ayuntamiento de Vega de Pas Bases reguladoras y convocatoria para la provisión temporal, mediante oposición, de una plaza de Peón Municipal, vacante en la plantilla, y constitución de una bolsa de empleo. Expediente 2024/8.	Página 2745

2.3. OTROS

CVE-2024-805	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Resolución relativa a la convocatoria del curso básico de formación teórico-práctica del año 2024, para policías locales de nuevo ingreso.	Página 2758
CVE-2024-750	Consejería de Salud Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.	Página 2772
CVE-2024-752	Ayuntamiento de Meruelo Acuerdo del Pleno de 28 de diciembre de 2023, de modificación de la dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación.	Página 2773

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2024-788	Ayuntamiento de Bareyo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, y plantilla de personal.	Página 2774
CVE-2024-804	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 2775
CVE-2024-798	Ayuntamiento de Ruate Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 2776
CVE-2024-806	Ayuntamiento de Villaescusa Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 2777
CVE-2024-728	Mancomunidad de Municipios Saja Nansa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, y plantilla de personal.	Página 2778
CVE-2024-771	Junta Vecinal de Ceceñas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 2781

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2024-746	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación, exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 303/2023.	Página 2782
---------------------	---	-------------

- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2024-739** Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 2783

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2024-734** Información pública de la aprobación inicial del proyecto de expropiación por tasación conjunta para ampliación de camino en Mompía. Expediente 19/39/2024. Página 2784

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2024-769** Resolución por la que se conceden ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2022-2025) correspondiente al mes de diciembre de 2023. Página 2785

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2024-702** Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalación de nueva línea de conexión eléctrica en baja tensión en suelo rústico de barrio San Mamés-Vierna, en los términos municipales de Hazas de Cesto y Ribamontán al Monte. Expediente 314816. Página 2789
- CVE-2024-735** Información pública de expediente de solicitud de autorización para reforma de edificaciones en el municipio de Herrerías. Expediente 314797. Página 2790

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
- CVE-2024-741** Anuncio por el que se declara terreno franco y registrable derivado de la resolución de los Concursos 1/2017 y 2/2017 de registros mineros caducados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2791

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
- CVE-2024-742** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Teka Industrial, S.A, (centro de trabajo de Santander) para el periodo 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2025. Página 2793
- CVE-2024-743** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa F.C.C. MEDIOAMBIENTE S.A.U. y su personal adscrito a los servicios de limpieza viaria y recogida de Basuras en Santoña, para el periodo 23 de noviembre de 2023-31 de diciembre de 2026, y efectos económicos desde el día 1 de enero de 2023. Página 2828

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

7.5.VARIOS

- | | | |
|---------------------|--|-------------|
| CVE-2024-738 | Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades
Resolución de 31 de enero de 2024, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Botín-Sanz de Sautuola y López para el desarrollo del Programa Educación Responsable en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. | Página 2842 |
| CVE-2024-600 | Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
Resolución por la que se aprueba la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 39157. | Página 2852 |
| CVE-2024-770 | Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Resolución por la que se somete a audiencia e información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento, la renovación, la modificación y la extinción de la condición de familia numerosa y de la tarjeta acreditativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria. | Página 2853 |

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-763 *Decreto de Alcaldía de 31 de enero de 2024, de nombramiento de personal eventual.*

Por esta Alcaldía, con fecha 31-01-2024, y al amparo de los acuerdos adoptados por el Pleno en sesión de 27/06/2023 en relación al número y retribuciones del personal eventual, y habiéndose producido el cese del personal que ocupaba el puesto que a continuación se detalla:

DENOMINACIÓN PERSONAL EVENTUAL	RETRIBUCIONES BRUTAS/AÑO
Asesor de Prensa	29.500 €

Se ha dictado Decreto de nombramiento de personal eventual en el siguiente detalle:

Nº Decreto	Fecha Decreto	Denominación Personal eventual	Titular	Retribuciones
351/2024	31/01/2024	ASESORA DE PRENSA	Dª MARÍA SAN EMETERIO OLANO	29.500 €/AÑO

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Camargo, 31 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Diego Movellán Lombilla.

2024/763

CVE-2024-763

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2024-751 *Decreto de la Alcaldía de 22 de diciembre de 2023, de designación de Concejal encargado de Área.*

Por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2023 se ha acordado la creación de la Concejalía de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

PRIMERO.- Crear la Concejalía Delegada: Concejalía Coordinadora de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que ostentará todas las propuestas de actuación y coordinación de todos los servicios relacionados con las áreas a las que se refiere la Concejalía, pero no ostentará facultad resolutoria alguna.

SEGUNDO.- Delegar de forma específica en Don Alfonso Domínguez Escallada, con D.N.I. número ***8669**, Concejal del Grupo Político Municipal del Partido Popular, y que no desempeña el cargo de Teniente de Alcalde, el estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente que no incluye ninguna facultad resolutoria.

TERCERO.- Los derechos económicos y prestaciones sociales del cargo de Concejal de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, son los que a tal cargo le correspondan por aprobación del Pleno de la Corporación, si bien el interesado podrá renunciar al régimen retributivo de la dedicación asignada al cargo, en el acto de aceptación del régimen retributivo o en cualquier momento posterior mediante escrito de renuncia que deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, debiendo ser aceptado por la Alcaldía.

CUARTO.- El nombramiento tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2024, y lo será por tiempo indefinido hasta su revocación expresa por esta Alcaldía que no tendrá que expresar motivo alguno por la Alcaldía.

Asimismo, Don Alfonso Domínguez Dosal podrá en cualquier momento renunciar por escrito a la delegación. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

QUINTO.- El Concejal que recibe la delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones recibidas en virtud de la presente delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía podrá, en cualquier momento, avocar para sí las facultades delegadas en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- Requerir del notificado que la aceptación expresa de la delegación en los términos del artículo 114 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y al efecto la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de los tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa al órgano delegante de que no acepta la delegación.

CVE-2024-751

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

OCTAVO.-Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

NOVENO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

DÉCIMO.- Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Meruelo, 31 de enero de 2024.

El alcalde

Evaristo Domínguez Dosal.

2024/751

CVE-2024-751

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2024-766 *Nombramiento de la Juez de Paz Sustituta de Corvera de Toranzo.*

Doña María Socorro García Melón, Secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 22 de enero de 2024, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE: Corvera de Toranzo.

Leticia abascal Pelayo (D.N.I.: ****6277T).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 24 de enero de 2024.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2024/766

CVE-2024-766

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-822 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Técnico Auxiliares del Medio Natural, Escala de Agentes Medioambientales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/143/2022, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de Cantabria" Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como Anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el Anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

- Copia del permiso de conducción de la clase B.

- Copia del permiso de utilización de armas de la clase D, "arma larga rayada".

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que se indica en la base 13.3 de la Orden de Convocatoria

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de febrero de 2024,

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-822

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/143/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, Escala de Agentes Medioambientales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***9822**	1. FERNANDEZ CUEVAS, GERMAN	39,7988
2.	***5360**	2. FERNANDEZ CABRERO, FERNANDO	37,7188
3.	***6552**	3. PRIETO LAJO, JAVIER	36,6825
4.	***3622**	4. FERNANDEZ RAMOS, DAVID	35,7025
5.	***6080**	5. PEREZ SANCHEZ, ADRIAN	35,1575
6.	***5997**	6. MIRAVALLS PENDAS, ABEL	34,9075
7.	***7804**	7. PEDRAJA PAVON, ALMUDENA DE LA	34,7813
8.	***2806**	8. QUEVEDO PEDROSA, FERNANDO	34,2238
9.	***5006**	9. PEÑA MARTIN, MOISES	33,6163
10.	***5269**	10. ALVAREZ ALVAREZ, SERGIO	32,2438
11.	***4481**	11. CACHO MESONES, DAVID	32,1113
12.	***7651**	12. LLINARES ALCARAZ, VERONICA	32,0375
13.	***0809**	13. QUINTANA COTERO, JAIME	31,9088
14.	***7343**	14. SIERRA BESOU, ANGEL	31,6975
15.	***4548**	15. MEDIAVILLA CLEMENTE, EMILIO	30,9925
16.	***8751**	16. PESCADOR MARTINEZ, PABLO	30,9163
17.	***3369**	17. MERINO DURAN, ANABEL	30,8575
18.	***5331**	18. GONZALEZ GONZALEZ, MARCOS	30,8238
19.	***0439**	19. GOMEZ RUIZ, ANDRES	30,1738
20.	***9319**	20. RIVA SANZ, ALBERTO DE LA	29,8413
21.	***4674**	21. GONZALEZ ANDRES, BELEN	29,3488
22.	***4303**	22. DIAZ-VEGA MANTECON, PABLO	28,9138

CVE-2024-822

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

23.	***7538**	23. DIEGO MENDEZ, ALVARO	28,6550
24.	***7908**	24. LOPEZ PERALES, VICTOR	28,5888
25.	***6601**	25. SAN ROMAN GARCIA, PALOMA	28,3300
26.	***6887**	26. VALLEJO LINARES, SERGIO	27,9513
27.	***2537**	27. CUESTA COBO, RAUL	27,8800
28.	***0164**	28. SALVARREY SECUNZA, DAVID	27,8400
29.	***4290**	29. VIOTA ECHEVARRIA, ISRAEL	27,7175
30.	***3833**	30. PEREZ RUIZ, RODRIGO	27,5988
31.	***8111**	31. RUBIO GONZALO, EMILIO	27,3350

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

ANEXO II

Convocatoria: Orden PRE/143/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, Escala de Agentes Medioambientales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
05	4050	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 1
05	4058	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 2
05	4059	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 2
05	4060	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 2
05	4061	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 2
05	4063	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 2
05	4070	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 3
05	4074	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 3
05	4083	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 4
05	4093	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 7
05	4104	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 11
05	4105	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 11
05	4123	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 13

CVE-2024-822

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

05	4124	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 13
05	4150	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 7
05	4156	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 10
05	4159	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 10
05	4167	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 5
05	4168	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 5
05	4175	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 6
05	4177	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 6
05	8761	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 1
05	8764	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 3
05	8765	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 4
05	8766	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 6
05	8791	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 8
05	9924	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 1
05	9925	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 2
05	9930	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 5
05	9933	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 11
05	9934	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE)*	III	16	19727,59	COMARCA 8

CVE-2024-822

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

*N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

*N2: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 2.

*SE: Otros servicios especiales.

Comarca 1: Camaleño, Cillorigo, Peñarrubia, Potes, Tresviso.

Comarca 2: Cabezón de Liébana, Pesaguero, Vega de Liébana.

Comarca 3: Lamasón, Polaciones, Rionansa, Tudanca.

Comarca 4: Cabuérniga, Los Tojos, Mancomunidad Campoo-Cabuérniga, Ruate.

Comarca 5: Campoo de Yuso, Campoo de Suso, Enmedio, Las Rozas, Reinosa.

Comarca 6: Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible.

Comarca 7: Aguayo, Anievas, Arenas, Bárcena Pie de Concha, Cieza, Los Corrales, Molledo, Pesquera, San Felices, Santiurde.

Comarca 8: Corvera de Toranzo, Luena, Puente Viesgo, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Vega de Pas.

Comarca 10: Arredondo, Ramales, Ruesga, Soba.

Comarca 11: Ampuero, Castro Urdiales, Colindres, Guriezo, Laredo, Liendo, Limpias, Rasines, Valle de Villaverde, Voto.

Comarca 12: Argoños, Amuero, Astillero, Bareyo, Bezana, Camargo, Cicero, Entrambasaguas, Escalante, Hazas de Cesto, Marina de Cudeyo, Meruelo, Miengo, Noja, Piélagos, Polanco, Ribamontán al mar, Ribamontán al Monte, Santander, Santoña, Solórzano, Torrelavega, Villaescusa.

Comarca 13: Alfóz de Loredó, Cabezón de la Sal, Cartes, Comillas, Herrerías, Mazcuerras, Reocin, Ruiloba, Santillana del Mar, San Vicente de la Barquera, Suances, Udias, Valdágua, Val de San Vicente.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/822

CVE-2024-822

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2024-809 *Orden EDU/4/2024, de 2 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/64/2022, de 20 de diciembre, que establece las bases y convoca proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo de Maestros, mediante el sistema de concurso oposición, para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Por Orden EDU/64/2022, de 20 de diciembre, se establecen las bases y se convoca proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo de Maestros, mediante el sistema de concurso oposición, para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 64, de 30 de diciembre de 2022.

Por Orden EDU/3/2024, de 19 de enero, se modifica la Orden EDU/64/2022, de 20 de diciembre, que establece las bases y convoca proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo de Maestros, mediante el sistema de concurso oposición, para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 29 de enero de 2024.

Razones técnicas urgentes acordes con la planificación de la gestión del personal docente de esta Consejería, hacen necesario modificar en el apartado 8 Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación, de la Base 3, el plazo concreto de cumplimentación y finalización de solicitudes establecido por la Orden EDU/3/2024, de 19 de enero, por la que se modifica la Orden EDU/64/2022, de 20 de diciembre.

Por todo ello, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, una vez oídas las organizaciones sindicales con presencia en la Junta de Personal Docente y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Único. - Modificar el último párrafo del apartado 8 Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación, de la Base 3. Solicitudes, que queda con la redacción siguiente:

"El plazo de cumplimentación y finalización de la solicitud será desde el 21 de febrero hasta el 11 de marzo de 2024, ambos inclusive".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE-2024-809

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de febrero de 2024.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2024/809

CVE-2024-809

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2024-727 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/10/2024.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero. - Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo

CVE-2024-727

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2024.

director gerente del Servicio Cántabro de Salud

(Por delegación de firma, según Resolución de 13 de diciembre de 2023),

El subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,

Eduardo Javier Álvarez Díez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA
RESPONSABLE DE ENFERMERÍA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	1000P7250001LE

CVE-2024-727

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ____ / ____	FECHA BOC:	
---------------	---------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:		FIRMA:	
--------	--	--------	--

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs//rrhh-proteccion-datos>

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2024/727

CVE-2024-727

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-753 *Lista definitiva de aspirantes admitidos de la convocatoria para la provisión mediante oposición, turno libre, de una plaza de Jefe/a de Urbanismo y Obras, Arquitecto/a, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, clasificada en el Grupo A y Subgrupo A1, vacante en la plantilla del personal funcionario, designación del Tribunal y lugar y fecha de celebración del primer ejercicio. Expediente 7196/2023.*

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía nº 45/2024 de fecha 31 de enero de 2024, considerando:

Primero.- Que el anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante turno libre, de una plaza de Jefe/a de Urbanismo y Obras. Arquitecto/a (60.1.01.V1), encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, clasificada en el Grupo A y Subgrupo A1; vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Astillero, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de diciembre de 2023, ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 2 de 3 de enero de 2024 en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero, así como en el «Boletín Oficial del Estado» nº 9 de 10 de enero de 2024.

Segundo.- Que durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base tercera de la convocatoria, comprendido entre el día 10 de enero al 30 de enero de 2024, inclusive, se han presentado por los interesados diversas solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad a la base cuarta de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión, mediante turno libre, de una plaza de Jefe/a de Urbanismo y Obras. Arquitecto/a (60.1.01.V1), encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, clasificada en el Grupo A y Subgrupo A1; vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Astillero, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de diciembre de 2023, ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 2 de 3 de enero de 2024 en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero, así como en el «Boletín Oficial del Estado» nº 9 de 10 de enero de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

ANEXO I.- Relación definitiva de solicitudes admitidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
01	Andrés	Pérez	Rosa María	***3399**
02	Arrarte	Fernández	Lucía	***8204**
03	Díaz	Trueba	Marta	***3190**
04	Enríquez	Gutiérrez	Elena	***9011**
05	Escudero	Robla	Mario	***1962**
06	Esteban	Yáñez	Patricia	***2973**
07	García	Matilla	Iván	***9197**
08	Mora	Villazán	Eduardo Manuel	***5191**
09	Ortega	Palazuelos	Borja	***7331**
10	Riesco	Romero	Alejandro	***4766**
11	Solana	García de los Ríos	Laura	***5947**
12	Wamba	Solórzano	José María	***3740**
13	Zuazo	Atondo	Unái	***2822**

ANEXO II.- Relación definitiva de solicitudes excluidas

Ninguna

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria:

Presidente:

Titular: Enrique Alonso Moreno.

Suplente: Pedro de Egaña Barrenechea.

Vocal:

Titular: Magdalena Pi Martínez.

Suplente: Ana Belén Méndez Gómez.

Vocal:

Titular: Eduardo Herrera Liaño.

Suplente: Damian Álvarez Pila.

Vocal:

Titular: Angela Nogués Linares.

Suplente: M^a Soledad Rodríguez Leal.

Secretario:

Titular: José Ramón Cuerno Llata.

Suplente: M^a Arántzazu Vega de las Heras.

CVE-2024-753

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

TERCERO.- Se acuerda fijar como lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio, el día 27 de febrero de 2024 a las 10:00 horas en el Centro Cívico Leonardo Torres Quevedo, sito en la Calle Leonardo Torres Quevedo 3-5.

El Tribunal, se constituirá a las 09:15 horas del día y lugar arriba indicado.

CUARTO.- Publíquese el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, conforme a la base quinta de la convocatoria.

Astillero, 1 de febrero de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2024/753

CVE-2024-753

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2024-736 *Aprobación de la composición de los miembros del Tribunal del procedimiento selectivo para cubrir una plaza de Recepcionista, con carácter interino, en el Complejo T.D. El Albergue de Santoña. Expediente 2023/2341.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento que por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2024 y con Registro de Resolución nº 2024/120, tiene el siguiente tenor literal:

"Vistas las Bases Reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir una plaza de Recepcionista, con carácter interino, en el Complejo T.D. El Albergue de Santoña publicadas en el BOC nº 2 de fecha 3 de enero de 2024.

Visto que en su Base 5ª: Composición del Tribunal, por esta Alcaldía, avocando las competencias que le son propias de acuerdo con la Ley 7/1085 de 2 de abril, SE RESUELVE:

1º.- Aprobar la composición de los miembros del Tribunal que realizarán el procedimiento selectivo y que serán los siguientes:

PRESIDENTE:

Titular: Roberto Gutiérrez Cazorla. Director del Complejo T.D. El Albergue de Santoña.

Suplente: José López Carrasco. Recepcionista del Complejo T.D. El Albergue de Santoña.

SECRETARIO, con voz y voto:

Titular: Javier Morales García, ADL del Ayuntamiento de Santoña.

Suplente: Margarita Álvaro Gómez, ADL del Ayuntamiento de Santoña.

VOCAL 1º:

Titular: Mª Eugenia Fernández Ortiz, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Santoña.

Suplente: Rebeca Sainz de Baranda Carpena, Administrativo del Ayuntamiento de Santoña.

VOCAL 2º:

Titular: Lucía Zorrilla Guerrero, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Santoña.

Suplente: Federico Fernández Díaz, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Santoña.

VOCAL 3º:

Titular: Marta Belaustegui Hernando, Administrativo del Ayuntamiento de Santoña.

Suplente: María Ruiz Criado, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Santoña.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados y deberán abstenerse de actuar en los casos supuestos previsto en la normativa vigente del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá el día 6 de febrero del corriente a las 8:30 horas en la sede de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santoña en el despacho de ADL".

Santoña, 29 de enero de 2024.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2024/736

CVE-2024-736

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-762 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria. Expediente 2023/9135D.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 9 de octubre de 2023 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria, (escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 201, de 19 de octubre de 2023, y el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 16 de diciembre de 2023.

Concluido el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, debe procederse a la aprobación y publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

La Alcaldía-Presidencia por Resolución número 2024000472, de 30 de enero, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, con indicación de la causa de exclusión.

Aspirantes admitidos:

1	AGUEROS MARTINEZ, SILVIA
2	ALONSO SAIZ, RAUL
3	AROZAMENA CASTILLO, SARA
4	BARTOLOME RUIZ, DANIEL
5	BARTROLI ROUSSEAU, DANIEL
6	BUSTAMANTE LAVIN, JOSE ALBERTO
7	CALVO CANDANEDO, MARIA ANGELES
8	CAYON CASTILLO, DANIEL
9	CONDE PIQUERO, MARIA ROSARIO

CVE-2024-762

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

10	CORRAL SUAREZ, MOISES
11	COS ABALOS, ALEJANDRO
12	ESPINA MARTINEZ, LUIS FRANCISCO
13	ESTRADA FERNANDEZ, LIDIA
14	FERNANDEZ CONDE, FELIX
15	FERNANDEZ LAGUERA, PATRICIA
16	FERNANDEZ MARTINEZ, ALBERTO CARLOS
17	FOMBELLIDA PEREZ, FELIX ISIDORO
18	GARCIA ALONSO, IGNACIO
19	GARCIA FARRAN, ANGEL
20	GARCIA FERNANDEZ, CESAR
21	GARCIA GONZALEZ, OSCAR
22	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL
23	GARCIA SANCHEZ, ENRIQUE
24	GOMEZ MIER, DIEGO
25	GONZALEZ CUEVAS, JAVIER
26	GONZALEZ DELGADO, JULIAN
27	GONZALEZ FERRERO, CARLOS
28	GONZALEZ GONZALEZ, JESUS
29	GONZALEZ MARTINEZ, LUIS ALFONSO
30	GONZALEZ PALENCIA, MARCELINO
31	GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL
32	GRUBER PEREZ, CRISTOBAL
33	GUTIERREZ PELAYO, JESUS AMADO
34	GUTIERREZ TELECHEA, DAVID
35	IBAÑEZ GOMEZ, FRANCISCO
36	IBAÑEZ GOMEZ, OLGA
37	LOMBILLA DIAZ, ESTEBAN

CVE-2024-762

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

38	LOPEZ ABASCAL, RICARDO
39	LORENZO, CORTAVITARTE, MARCOS
40	LUENGO SAIZ, LUIS ALBERTO
41	MONTES VACAS, VICENTE
42	OREÑA RUIZ DE VILLA, ANTONIO
43	ORMAECHEA GUTIERREZ, ROSA
44	PALACIOS PEREZ, MANUEL FERNANDO
45	PELAYO ORTIZ, JOSE MARIA
46	PEÑA ALBA, CRISTIAN
47	PEREZ COSTANA, MARIA TERESA
48	PEREZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER
49	PIDAL DIEGO, JOSUE
50	PLATAS HURTADO, IGOR
51	PRADO HERRERO, JAVIER
52	REVILLA CASO, LUZ MARIA
53	RIVAVELARDE RUIZ, LUIS
54	RUIZ GOMEZ, RAUL
55	RUIZ GONZALEZ, ANGEL
56	SALAS SAN EMETERIO, MIGUEL ANGEL
57	SALMON MARTINEZ, CRISTOBAL
58	SANCHEZ ROSENDO, SERGIO
59	SANTOS DIAZ, PAULINO
60	SEBARES BUSTAMANTE, ALBERTO
61	SOTORRIOS MAZON, MARIO
62	TOCA ALEGRIA, VANESA
63	TRUEBA MARTINEZ ESTHER
64	UBALDO FERNANDEZ, CRISTINA
65	UBALDO FERNANDEZ, DANIEL
66	URIA MARTINEZ, CESAR
67	VIDAL CANTON, MARCELINO

CVE-2024-762

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Aspirantes excluidos:

Ninguno

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón electrónico municipal.

Torrelavega, 31 de enero de 2024.

El alcalde- presidente,
Javier López Estrada.

2024/762

CVE-2024-762

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-764 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante concurso, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, servicio de Urbanismo. Expediente 2023/2460G.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 4 de diciembre de 2023 se aprobó la convocatoria y las bases correspondientes para la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en el grupo de titulación C, subgrupo de titulación C2, categoría laboral: Auxiliar Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 de estabilización del empleo público temporal de larga duración, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 240, de 18 de diciembre de 2023 y el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 27 de diciembre de 2023.

La plaza a estabilizar está adscrita al Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrelavega.

Concluido el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, debe procederse a la aprobación y publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

La Alcaldía-Presidencia por Resolución número 2024000473, de 30 de enero, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, con indicación de la causa de exclusión de cada aspirante.

Aspirantes admitidos

1	ALONSO VALDES, EVA MARIA
2	ANTOÑAN VALDES, NURIA ESTELA
3	ARNAIZ LOPEZ, RAUL
4	BALBAS AGUILAR, RAQUEL
5	BAUTISTA FRAILE, SARA
6	BECERRIL SAIZ, GLORIA MARIA
7	BUENO FERNANDEZ, EVA
8	CABALLERO MONTES, RUBEN
9	CALZADO CUESTA, CRISTINA
10	CASTRO LOPEZ, MARIA CONCEPCION
11	CUEVAS CUESTA, JEZABEL
12	DIAZ DE SANTIAGO, CLAUDIA
13	DIAZ DE SANTIAGO, GONZALO

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

14	DIAZ GARCIA, MARTA
15	DIAZ LUQUE, ANGELES
16	DOMINGUEZ SELFA, MARIA DEL CARMEN
17	FERNANDEZ BARCENA, SAUL
18	FERNANDEZ IMAZ, SERGIO
19	FERNANDEZ RUEDA, MARIA DE LAS NIEVES
20	GALARZA RODRIGUEZ, PAULA
21	GARCIA FERNANDEZ, MARIA PAZ
22	GARCIA GUTIERREZ, OLIVA
23	GARRO CALVO, SUSANA
24	GASPARINI REVUELTA, MARA
25	GOMEZ GONZALEZ, MARIA ASTRID
26	GOMEZ JIMENEZ, RAQUEL
27	GONZALEZ FERNANDEZ, PAULA
28	GONZALEZ LLAMAZARES, NURIA
29	GONZALEZ RUIZ, LETICIA
30	GUTIERREZ DE ALAÑA, CHEYENNE
31	GUTIERREZ FERNANDEZ, ANGELA
32	HAYA DE VIVAR, YOLANDA DEL
33	HERNANDEZ MAROTO, PALOMA
34	IBAN MENCIA, ENRIQUE
35	IBAÑEZ GOMEZ, OLGA
36	IGLESIAS CORADA, JOSE MIGUEL
37	IÑIGUEZ LUENGO, MARIA TERESA
38	LANDABURU MARTINO, PATRICIA
39	LANUZA MARTIN, IRENE

CVE-2024-764

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

40	LARREA AJA, MONICA
41	LOBO PAREDES, TANIA
42	LOPEZ GALLEGO, ANGELICA
43	MANTILLA VARA, MARIA DEL CARMEN
44	MARAÑON GANDARILLA, MARIA LUCIA
45	MARTINEZ GALVAN, TAMARA
46	MARTINEZ IBAÑEZ, VANESA
47	MEDEL RODRIGUEZ, CRISTINA
48	MEDINA FERNANDEZ DE VALDERRAMA, OLGA
49	MELGAREJO FIGUEROA, OLGA LUCIA
50	MERINO DE COS, VERONICA
51	MIER MAYORDOMO, BIBIANA
52	MONTES HUIDOBRO, MERCEDES
53	MORALES SANTIBAÑEZ, ANA
54	OCHOA CABEZA, NICOLAS
55	OLANO IGLESIAS, MARIA
56	ORTEGA ALBA, CELIA
57	ORTIZ BEDIA, ROSA MARIA
58	PALACIOS DIAZ DE LA ESPINA, JORGE PABLO
59	PAZOS NUÑEZ, CARLOS
60	PEREZ ALVAREZ, CRISTIAN
61	PEREZ HERRERA, SONIA
62	PEREZ PASCUAL, MARTA
63	PEREZ SANTOS, PATRICIA MARIA
64	PISANO MARTIN, MARIO
65	PUENTE HIERRO, OSCAR
66	REVUELTA CANO, AMALIA MARTA

CVE-2024-764

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

67	RIOJA MIGUEZ, DAVID
68	RODRIGUEZ CERCAS, RAQUEL
69	RODRIGUEZ RIVERO, ROSA MARIA
70	SAIZ OREÑA, ANGELA
71	SAIZ ROBLEDO, JAVIER
72	SAIZ VARELA, PAULA
73	SANCHEZ GARCIA, MARIA
74	SANCHEZ GONZALEZ, JOSEBA
75	SANCHEZ MAZORRA, JIMENA
76	SAÑUDO SALCES, FLORINDA
77	SASIAN GUTIERREZ, MARTA
78	SETIEN BERODIA, VANESA
79	SOLANA ARAUJO, MARIA ARANZAZU
80	SOLANA TRUEBA, MARIA ISABEL
81	TAMAYO TOLEDO, FRANCISCO JAVIER
82	TOME HORGA, GRACIELA
83	TRESGALLO FERNANDEZ, ANA MARIA
84	TRUEBA REPILA, MARIA MAR
85	USHIÑAHUA OJANAMA, NUVITH
86	VALENZUELA DE LA FUENTE, CRISTINA
87	VIGIL LANZA, FATIMA
88	VILLEGAS GONZALEZ, SARA
89	ZABALA GUTIERREZ, MARIA ANTONIA

Aspirantes excluidos

Ninguno

CVE-2024-764

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico municipal.

Torrelavega, 31 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2024/764

CVE-2024-764

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2024-744 *Bases reguladoras y convocatoria para la provisión temporal, mediante oposición, de una plaza de Peón Municipal, vacante en la plantilla, y constitución de una bolsa de empleo. Expediente 2024/8.*

Por Resolución de Alcaldía n.º 16, de fecha 27 de enero de 2024, se aprobaron las Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, mediante oposición, de una plaza de peón municipal, del tenor literal siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PEÓN MUNICIPAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de personal laboral temporal, denominada peón municipal, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Vega de Pas, por el procedimiento de oposición y constitución de una bolsa de empleo para la atención de las situaciones de vacancia por permisos, vacaciones, y sustituciones que se pudieran producir.

Esta plaza no está contemplada en ninguna oferta de empleo público del Ayuntamiento de Vega de Pas, razón por la cual se propone su cobertura temporal, hasta la aprobación de la OEP y su posterior cobertura de manera definitiva.

1.2. Legislación aplicable.

— Los artículos 11, y 55 a 61 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

— El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— El Convenio colectivo de aplicación.

1.3. Funciones.

Las previstas en el Anexo I de estas bases.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

1.4. Régimen de incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

2.1. Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor, y por analogía, de lo establecido para el personal funcionario por la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Todos los requisitos deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Plazo.

Todos los requisitos enumerados anteriormente, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Presentación de instancias.

Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria. Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Pas, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de las notificaciones que deban practicarse y la exposición en el Tablón físico de anuncios. A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el Tablón electrónico de anuncios. La resolución de la lista provisional y la resolución de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la resolución de nombramiento del Tribunal se publicarán, además de en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Pas y en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo esta última publicación la que ha de tenerse en cuenta a efectos del cómputo de plazos para impugnaciones. Asimismo se expondrán en el Tablón físico de anuncios.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

3.2. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Pas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, mediante alguna de las formas previstas en el apartado siguiente de esta base. Se considerarán extemporáneas y serán inadmitidas las solicitudes presentadas con antelación a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas selectivas se corresponderá con el modelo normalizado que se adjunta como Anexo III, podrá presentarse en cualquiera de las siguientes formas:

a) Solicitud electrónica.

b) Presencial, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza Dr. Madrazo, 1, 39685 Vega de Pas, Cantabria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

c) En cualquiera de los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Ayuntamiento de Vega de Pas.

Cualquiera que sea la forma de presentación, a la solicitud se anexarán, como requisito de validez, sin necesidad de compulsar, los siguientes documentos:

- Documento de identidad: DNI, NIE o documentos equivalentes.
- Fotocopia carnet de conducir clase B.
- Justificante bancario del abono de los derechos de examen (20,00 euros).

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Asimismo, el impago de los derechos de examen no será subsanable.

Los/as aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en el Tablón municipal web, de su nombre y apellidos, y en su caso su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado en cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de clasificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

4.1. Requisitos.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes presenten solicitud en la forma, plazo y lugar que se dicen en la base 3, y manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOC y en el tablón

CVE-2024-744

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

de edictos físico y electrónico y contendrá la composición del Tribunal Calificador, el orden de actuación de los aspirantes, el lugar o lugares, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con cuatro cifras numéricas aleatorias de su correspondiente Documento de identificación e indicación de las causas de su exclusión. El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la mencionada resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Alcaldía, que será hecha pública en el tablón de edictos físico y electrónico, del Ayuntamiento de Vega de Pas.

En caso de que no existieran reclamaciones contra la lista provisional publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución.

4.3. Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento de Vega de Pas, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar/es, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento de Vega de Pas.

Quinta. Composición, Constitución y Actuación de los Órganos de selección.

5.1. Su designación se efectuará en la Resolución a que se refiere la base anterior, apartado 1, procurando promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

5.2. El Tribunal contará con un Presidente/a, un Secretario/a y 3 Vocales, funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

En caso de ausencia del Presidente/a o del Secretario/a titular y de sus suplentes, los titulares designarán de entre los vocales un sustituto que los suplirá. En el supuesto de que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se realizará de acuerdo con el régimen de sustitución de los órganos colegiados establecido en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El secretario/a tiene voz, aunque no derecho a voto.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan suscitar en el procedimiento selectivo.

CVE-2024-744

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por Tribunal, quien dará traslado al órgano competente.

5.3. El Tribunal estará compuesto por funcionarios de carrera o personal laboral de la Administración Pública de igual o superior categoría a la plaza que se convoca. No obstante, el Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una alta especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que designó al Tribunal.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y la normativa aplicable.

5.6. El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5.7. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer, de conformidad la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.8. Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Sistema selectivo.

6.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición.

6.2. La elección de este sistema se fundamenta en la potenciación de los principios de libre concurrencia e igualdad de oportunidades.

6.3. La oposición constará de los siguientes ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinticinco preguntas, más tres de reserva por posibles anulaciones, basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos. Para cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, a razón de +0,4. Las preguntas con respuesta errónea penalizarán a -0,12/pregunta y las no contestadas a razón de -0,06/pregunta.

Se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 5 puntos.

CVE-2024-744

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizarlo tanto en fase de ejecución como de posterior valoración.

b) Segundo ejercicio eliminatorio. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos/pruebas de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el temario del Anexo II y con las tareas propias de puesto de trabajo objeto de convocatoria, incluyendo el manejo de herramientas, maquinaria y vehículos. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

En función del número de participantes y con el objeto de disponer de los medios instrumentales necesarios para su realización, el Tribunal podrá acordar que las pruebas que integran el ejercicio no se desarrollen simultáneamente por la totalidad de los opositores, pudiendo también realizarse con carácter sucesivo o alterno.

En la valoración del ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la actitud, aptitud, capacidad de resolución de los aspectos prácticos planteados, iniciativa, orden, cumplimiento de medidas preventivas en materia de seguridad y salud laboral, la capacidad y formación específica y el nivel de conocimiento y dominio de las competencias profesionales propias del puesto de trabajo. Este segundo ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos para su superación.

Si el Tribunal asigna a las distintas pruebas que integran el ejercicio distinto valor o puntuación, deberá informar a los aspirantes, antes del comienzo de la prueba, de la distribución de la puntuación realizada.

6.4. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.4.1. Programa.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica en el Anexo II a estas bases.

6.4.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar/es de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento.

6.4.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del DNI, NIE o documentos equivalentes. En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4.4. Llamamientos. Orden de Actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: el que resulte de atender al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995): letra "W" según la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado. («Boletín Oficial del Estado» núm. 180, de 29 de julio).

CVE-2024-744

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

6.4.5. Al término de cada prueba se hará pública la relación de las personas aprobadas, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente prueba mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón electrónico y físico del Ayuntamiento.

Si la prueba consiste en un ejercicio tipo test, el Tribunal hará pública, en los lugares previstos en el apartado anterior, la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora.

6.4.6. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido y puntuación de las pruebas, a contar desde el día siguiente a la publicación por el Tribunal de la relación de personas aprobadas en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento.

Dichas alegaciones o reclamaciones serán resueltas por el Tribunal. En la resolución que se adopte se harán constar, en su caso, las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, o acordadas de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva.

Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

6.4.7. Plazo desde la conclusión de un ejercicio y el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días naturales.

6.4.8. Anuncios.

Una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOC no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOC. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento.

6.5. Sistema de calificación.

La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios de la oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Séptima. Calificaciones.

La calificación final de cada aspirante en la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de carácter obligatorio superados. En caso de empate se resolverá por sorteo público.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico la puntuación correlativa de los aspirantes de mayor a menor, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas en relación a la puntuación obtenida.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Octava. Lista de aprobados.

Resueltas las eventuales alegaciones o reclamaciones y concluido el proceso selectivo, el tribunal hará pública en los lugares de examen y en los tablones de anuncios físico y electrónico la relación de aspirantes que lo ha superado y elevará al Presidente de la Corporación la relación citada por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

El tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

a) Certificado médico expedido en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya obren en el expediente mediante original o copia autenticada. Los que tuvieren la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo aportar únicamente certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, desde que haga pública la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este supuesto, además, se entenderá efectuada la propuesta de nombramiento del Tribunal en favor del aspirante que, tras el decaído en su derecho, hubiere aprobado los tres ejercicios eliminatorios de la fase de oposición y ocupase el siguiente lugar en el orden de puntuación final y así sucesivamente.

CVE-2024-744

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Décima. Formalización del contrato como personal laboral temporal.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Hasta que se formalicen los contratos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Formación y funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Las personas aspirantes que, al menos, hayan superado el primer ejercicio de la oposición y no hayan sido propuestas por el órgano técnico de selección, por no existir suficientes plazas vacantes, pasarán a conformar una Bolsa de Empleo por el orden de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

La Bolsa de Empleo se destinará a las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir necesidades temporales debidas a vacantes de la plaza, vacaciones, bajas por enfermedad y o accidente laboral, maternidad, paternidad o cualesquiera otras necesidades de los servicios.

La bolsa tendrá validez hasta la realización de otro proceso para la formación de una bolsa para la misma categoría profesional, o una duración máxima de diez años, en su caso.

El/la integrante de la bolsa que sea contratado como personal laboral temporal del Ayuntamiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su nombramiento, volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos. Se garantiza una contratación temporal mínima de 12 meses a cada aspirante, por lo que se reiterará el llamamiento sin avanzar en la bolsa si el periodo de prestación efectiva de los servicios no alcanza esa duración de forma individual o acumulativamente.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas.

- Parto, permiso por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días.

Décimosegunda. Recursos.

Contra la Resolución de la Alcaldía aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde su publicación en el BOC o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998,

CVE-2024-744

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Décimotercera. Cláusula de género y principio de igualdad.

Todas las referencias contenidas en estas Bases, expresadas en masculino gramatical y cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas. Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso para cubrir interinamente el puesto de Encargado/a de Obras y Servicios, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Decimocuarta. Ley de Protección de Datos.

Los datos personales de los aspirantes serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión. El consentimiento otorgado por el aspirante al participar en este proceso de selección y la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local nos permiten el uso de la información personal de aquellos dentro de la legalidad. Sólo el personal de la entidad que se encuentre debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que se solicita a los aspirantes y que se genere como consecuencia del normal desenvolvimiento de la relación entre las partes. Asimismo, podrán tener conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que el proceso de selección pueda desarrollarse de manera coherente y efectiva. Igualmente, tendrán conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades públicas o privadas a las cuales, con motivo del cumplimiento de alguna ley, deban comunicarse los datos personales.

Vega de Pas, 31 de enero de 2024.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.



Ayuntamiento Vega de Pas

ANEXO I

FUNCIONES A DESARROLLAR:

Son funciones principales de la presente convocatoria la realización, con utilización de los medios mecánicos o técnicos que se le asignen, y adecuados a su categoría profesional, de tareas relacionadas con el funcionamiento y mantenimiento de los diferentes edificios, servicios e instalaciones municipales, obras en general, redes de agua y saneamiento, limpieza, medio ambiente, manejo de maquinaria, herramientas, vehículos, etc; así como cualquier otras tareas de naturaleza análoga que por razón de los servicios municipales se le puedan encomendar dentro de las propias del puesto de trabajo.

CVE-2024-744



Ayuntamiento Vega de Pas

ANEXO II

Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.

Tema 2. La organización Territorial del Estado. El Municipio. Órganos de Gobierno Municipal. Funcionamiento y Competencias.

Tema 3. El Personal al Servicio de la Administración Local: Deberes y Derechos.

Tema 4. Cálculo sencillo. Nociones básicas de aritmética y geometría.

Tema 5. Ortografía y gramática.

Tema 6. El Ayuntamiento de Vega de Pas. El callejero. Edificios, instalaciones y equipamientos municipales.

Tema 7. Obras de albañilería. Conocimientos generales. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales obras y reparaciones de albañilería. Cerrajería.

Tema 8. Fontanería. Conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas, útiles y su mantenimiento. Redes locales de abastecimiento de agua y saneamiento. Averías y reparaciones básicas.

Tema 9. Tratamientos fitosanitarios.

Tema 10. Conceptos básicos sobre la electricidad. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

Tema 11. Tipos de pintura según su soporte y sus tipos de aplicación. Herramientas y útiles.

Tema 12. Aparejos en la fábrica de ladrillo. Definición y tipos.

Tema 13. El mortero. Tipos. Dosificaciones.

Tema 14. Manejo de máquinas en las obras. La seguridad y salud en el trabajo. Principales aspectos de la normativa. Medios de seguridad. La seguridad en la utilización de maquinaria y vehículos municipales. Equipos de protección individual (EPI).

Tema 15. La señalización de obras en la vía pública.

Tema 16. Mantenimiento básico de vehículos. Cuidados periódicos.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28



Ayuntamiento Vega de Pas

ANEXO IIIMODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA MEDIANTE OPOSICIÓN, DE
PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PEÓN MUNICIPAL**DATOS PERSONALES**

Dº./Dª.:	
D.N.I. /N.I.E.:	NACIONALIDAD:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
CÓDIGO POSTAL:	CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO DE CONTACTO (1):	TELÉFONO DE CONTACTO (2):

EXPONE que enterado/a de la oferta de empleo efectuada por el **Ayuntamiento de Vega de Pas** y posterior publicación de las bases reguladoras del proceso para la selección de personal **LABORAL TEMPORAL publicada en el BOC.....** para cubrir el puesto de **peón municipal** y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las correspondientes Bases, desea ser admitido/a la participación en el proceso selectivo.

SOLICITA ser admitido/a a tomar parte de la convocatoria de peón municipal, aportando la documentación requerida, y aceptando todas sus Bases y Condiciones de citada convocatoria por oposición, para lo cual acompaña copia de la siguiente documentación obligatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente o equivalente.
- Copia Carné de Conducir (Clase B).
- Justificante del ingreso de los derechos de examen (20,00 euros), en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Vega de Pas ES46.0030.7111.5900.0003.7271. En el concepto: "D.P. seguido del nombre del opositor".

CVE-2024-744

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28



Ayuntamiento Vega de Pas

Y DECLARA

Primero: Que las fotocopias entregadas se corresponden con los documentos originales, teniendo conocimiento de que se le requerirá la presentación de los documentos originales y que los datos consignados son correctos y ciertos siendo rechazada la candidatura en caso de no acreditarlo.

Segundo: Que dispongo de la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo y que siendo un requisito de participación en el proceso, AUTORIZO la realización de las pruebas médicas que el Ayuntamiento disponga para la contratación e incorporación al puesto de trabajo, quedando en caso contrario revocada la propuesta de nombramiento que se realice a mi favor.

Tercero: Declaro responsablemente no haber sido separado del servicio de las Administraciones públicas, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Por todo lo cual, **SOLICITO** ser admitido/a a la participación en el proceso selectivo convocado.

En Vega de Pas, a.....dede 2024.

EL/LA SOLICITANTE.

FDO.....

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS.

2024/744

CVE-2024-744

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-805 *Resolución relativa a la convocatoria del curso básico de formación teórico-práctica del año 2024, para policías locales de nuevo ingreso.*

De conformidad con el art. 33 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, una vez finalizada la primera fase de oposición, los procedimientos selectivos se completarán, obligatoriamente, con la superación por parte de las personas aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, de un curso básico de formación teórico-práctica en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de un periodo de prácticas en el correspondiente Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento convocante, que no se realizarán de manera simultánea.

La Ley 7/2022, de 3 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" en su disposición final primera modifica el Decreto 64/2020, de 1 de octubre, atribuyendo a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana la competencia para la planificación de las acciones de formación, perfeccionamiento y especialización de los integrantes de los cuerpos de policía local y auxiliares de policía de Cantabria. La citada ley en su Disposición Derogatoria Única, deroga los artículos 49 y 50 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-Marco de los cuerpos de policía Local de Cantabria.

Según la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, el contenido del curso básico de formación teórico-práctica será determinado por la consejería competente en materia de coordinación de las Policías Locales, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, que en el presente caso se celebró el 22 de noviembre de 2023.

El curso básico de formación teórico-práctica, con la duración que se establezca reglamentariamente se iniciará, como máximo, en el plazo de seis meses después de haber superado la fase de oposición.

En este sentido, el artículo 29.3 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, establece que la duración mínima de este curso de formación no podrá ser inferior a 350 horas lectivas.

Con la finalidad de la determinar de las necesidades formativas en el área competencial, así como la fijación de los objetivos estratégicos a alcanzar, se ha planificado una organización del curso básico de formación dividido en 10 módulos en los que se han agrupado las diferentes materias que deberán ser impartidas y superadas por los aspirantes, con un total de 764 horas.

Por otro lado, el artículo 2.d) del Decreto 37/2023, de 26 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Cántabro, establece como uno de los fines del mismo, la gestión, organización e impartición de actividades de formación, perfeccionamiento, capacitación, especialización, selección y promoción del personal de los cuerpos de policía local. Esta función se ejercerá con carácter instrumental de acuerdo a las funciones de planificación propias de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de coordinación de policías locales, y sin perjuicio de las reservadas a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales, tal y como ya se ha indicado anteriormente.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Las personas aspirantes que no superen el curso básico de formación teórico-práctica o el período de prácticas en el Ayuntamiento, perderán su derecho al nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local.

Durante el curso básico de formación teórico-práctica, las personas aspirantes tendrán la condición de personal funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. El personal funcionario en prácticas no goza de la condición de personal funcionario de carrera y, en ningún caso, será considerado personal agente de la autoridad. No podrá nombrarse personal funcionario en prácticas hasta el momento de iniciarse el citado curso básico de formación teórico-práctica.

Por todo ello, a través de la presente Resolución se convoca el Curso Básico de formación teórico-práctica del año 2024 para policía locales de nuevo ingreso, tras haber sido informado por la comisión de coordinación de policías locales con fecha 22 de noviembre de 2023, cuyo inicio será el 2 de abril, y tendrá los siguientes contenidos:

CONTENIDO (764 HORAS)

I.- MÓDULO INTERVENCIÓN POLICIAL (150 horas)

A. Técnica e intervención policial (60 horas)

1. Principios básicos de actuación policial.
2. La patrulla.
3. Identificación policial de sospechosos. Cacheo.
4. La detención, conducciones y resistencia pasiva.
5. Control y distancia de seguridad.
6. Protocolo de trabajo / respuesta.
7. Dispositivos estáticos de control de vehículos.
8. Búsqueda y localización de sospechosos.
9. Preparación mental previa a la intervención.
10. Técnicas de patrullaje individual y en parejas.
11. Técnicas de aproximación de seguridad al lugar de intervención.
12. La conducta violenta. Técnicas de contención y de respuesta armada.

B. Defensa Personal Policial (40 horas)

1. Fundamentos jurídicos del uso de la fuerza
2. Aspectos psicológicos de la defensa personal policial.
3. Principales medidas de autoprotección en el desempeño de la función policial. Resolución práctica en diferentes situaciones: técnicas a mano vacía, de defensa en el suelo, con medios auxiliares, engrilletamientos, con arma larga y arma blanca y técnicas realizadas con binomio.
4. Operativa en vehículos.
5. Actuaciones ante personas violentas o bajo el efecto de sustancias que alteren la conducta.

C. Defensa extensible (DEX) (20 horas)

1. Verificación del armamento por parte de los instructores.
2. Normas de seguridad con la defensa como arma.
3. Arco de intervención gradual.
4. Legislación aplicable en la materia.
5. Gestión del estrés.
6. Técnicas de intervención (zonas de golpeo, distancia de seguridad)
7. Características de la defensa extensible.
8. Partes de la defensa.
9. Cómo funciona.
10. Limpieza y mantenimiento.
11. Características de la funda.
12. Forma de portar la defensa.
13. Prácticas de desarme y armado de defensa
14. Posición piramidal.
15. Posición de entrevista modo cerrado.
16. Posición de guardia modo cerrado.
17. Ejercicios de transiciones funda-entrevista, funda-guardia.
18. Técnicas de percusión modo cerrado.
19. Ejercicios dinámicos de percusión modo cerrado
20. Repaso de posiciones y percusiones modo cerrado.
21. Aperturas:
 - Al cielo
 - Al sueloPosición de guardia modo abierto.
En modo abierto:
 - Transporte
 - Funda
 - Extracción

D. Intervención policial en la recogida de las piezas de convicción y en la cadena de custodia (30 horas)

1. Cadena de custodia y muestras biológicas. Estudio y actuación del Médico Forense. Entradas y registros e inicio de la cadena de custodia.
2. Aspectos prácticos sobre las piezas de convicción y análisis de los protocolos existentes.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

3. Intervención policial en la recogida de las piezas de convicción y su problemática. Contaminación de la cadena de custodia.

4. Entradas y registros, piezas de convicción y valoración judicial.

5. Utilidad de las piezas de convicción en la lucha contra el delito.

6. Piezas de convicción, cadena de custodia, y destrucción en las causas por droga.

7. La oficina de Gestión de Activos. Casos prácticos.

8. Problemática suscitada con los depósitos de vehículos y la acumulación de piezas de convicción en el Depósito Judicial.

9. Entrega de piezas de convicción en el Juzgado de Guardia y relaciones policiales con los Letrados de la Administración de Justicia.

II.- MÓDULO PSICOLOGÍA, RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, SALUD Y PROTECCIÓN (60 horas)

A. Psicología (20 horas)

1. Ansiedad y estrés en el trabajo policial.

1.1. Delimitación del concepto de estrés.

1.2. Estrés y Policía. Etiología de la ansiedad y el estrés.

1.3. Técnicas de entrenamiento psicológico para prevenir el estrés.

2. Intervención psicológica en situaciones de crisis.

2.1. Características de la situación crítica.

2.2. Procedimiento de intervención.

2.3. Ayuda psicológica en situaciones especiales. Comunicación de malas noticias.

3. Comunicación y habilidades.

3.1. Estilos de comunicación (pasivo, asertivo, agresivo).

3.2. La importancia de empatizar con los sentimientos y necesidades propios y de los demás.

3.3. Las barreras de la comunicación.

B. Uso y manejo de EPIS. 10 horas

1. Introducción general de los diferentes agentes biológicos y actuación ante el COVID.

2. Conocimientos de medios necesarios imprescindibles para la intervención en ambientes que sospechamos podrían estar contaminados (covid 19), vestido y desvestido con seguridad de un epi.

3. Conocimiento de los materiales esenciales de desinfección, procedimiento montaje y desmontaje línea de descontaminación y funciones de los intervinientes.

4. Vestido y desvestido con seguridad para no contaminarnos de un epi.

5. Preparación y desinfección de los vehículos intervinientes.

6. Práctica de desinfección y gestión de residuos contaminados.

CVE-2024-805

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

C. Prevención de riesgos laborales (30 horas).

1. Marco normativo de la prevención de riesgos laborales y conceptos básicos de Seguridad y salud. Marco normativos de la policía en cuerpos y fuerzas de seguridad.

2. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva. Concepto de accidente de trabajo, investigación de accidentes.

3. Organismos públicos en materia de seguridad y salud.

4. Condiciones mínimas de Seguridad y salud en los lugares de trabajo.

5. Manipulación manual de cargas. Ergonomía.

6. Riesgos biológicos. Riesgo exposición amianto.

7. Riesgos ligados a agentes físicos: ruidos, vibraciones, ambiente térmico, radiación electromagnética, riesgo eléctrico.

8. Riesgo de caída en altura.

9. Riesgos ligados a agentes químicos.

10. Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual. Equipos de protección personal.

11. Incendios. Medidas de protección contra incendios. Señalización.

12. Mercancías peligrosas. Señalización. Actuación ante un accidente.

13. Riesgos laborales específicos derivados de la actividad policial

14. Riesgo psicosocial derivado de la actividad policial: estrés laboral, exposición a violencia, acoso psicológico, entre otros.

15. Vigilancia de la salud. Principios básicos. Programación de reconocimientos médicos. Patología laboral. Cuadro de enfermedades profesionales.

III.- MÓDULO OFIMÁTICA: BASES DE DATOS, HOJA DE CÁLCULO MICROSOFT EXCEL, RECURSOS DE INTERNET EN EL TRABAJO POLICÍA, SIAPOL, REDES SOCIALES (40 horas)

1. Principales conceptos en bases de datos.

2. Tipos de campos y sus propiedades.

3. Clave principal.

4. Modelo relacional de bases de datos.

5. Importar y exportar una base de datos a Excel, Word, pdf, etc.

6. Seguridad y protección de datos.

7. Diseño e impresión de hojas de cálculo.

8. Prácticas con formato de celdas y alineación de textos.

9. Proteger hojas y elementos del libro.

10. Tablas dinámicas. Segmentación.

11. Precauciones en transacciones económicas.

12. Seguridad informática.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

13. Siapol y su aplicación.

14. Redes sociales

IV.- MÓDULO POLICÍA MEDIOAMBIENTAL Y PROTECCIÓN CIVIL (71 horas)

A. Medioambiental (31 horas)

1. La prevención medioambiental. Conceptos generales. Constitución y medio ambiente. Delitos medioambientales. Ámbito de aplicación.

2. Contaminación acústica. Competencias municipales. La inspección acústica. Proyectos acústicos.

3. Métodos para medir el ruido.

4. Aplicación de los índices acústicos. Mapa de ruido municipal.

5. Contaminación atmosférica. La contaminación del aire. Organización Administrativa del medio ambiente.

6. Contaminación hidrológica. Contaminación hídrica.

7. Actas de denuncia (vía administrativa), infracciones y sanciones.

B. Uso de drones en los cuerpos de policía local. (20 horas)

1. Concepto, tipos y partes de un dron.

2. Usos de un dron a nivel policial y militar.

3. Uso inadecuado de los drones, instrumento para la comisión de ilícitos penales.

4. Zonas de vuelos, tipos de vuelos, permisos y seguros.

5. Peligros de un dron, modos de vuelo, sistemas de control y bloque de vuelos ilegales.

6. Protocolo policial de actuaciones con drones.

7. Prácticas Policial con drones.

C. Sistema de protección civil (20 horas)

1. El sistema de protección civil. Visión global y visión del ámbito municipal.

2. Planes especiales de riesgos de protección civil. Estructura operativa. Activaciones. Grupos de acción.

3. Ejercicio Práctico de PMA con actuaciones propias de PMA, grupo de intervención y grupo de seguridad ciudadana.

4. Normativa en materia de autoprotección.

5. La autoprotección. Tramitación de PAUs. Implantación. Simulacros.

6. Contenido mínimo de un PAU. Proceso de elaboración y supervisión.

7. Obligaciones y competencias de los redactores y titulares de los establecimientos.

8. Procedimiento de control administrativo.

9. Control del registro de RACAN.

10. Acceso y control.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

V.- MÓDULO TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL (106 horas)

A. Tráfico y seguridad vial (31 horas)

1. Autorizaciones administrativas para conducir. El permiso por puntos.
2. La ITV.
3. S.O.A.
4. Normativa básica sobre transportes terrestres.
5. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.
6. Tramitación de procedimientos relativos a conductores.
7. Tramitación de procedimientos relativos a vehículos.
8. Protección penal de la seguridad vial. Delitos en materia de tráfico.
9. Regulación legal del uso del patinete.

B. Atestados (75 horas)

1. El accidente de tráfico:
 - 1.1. Clases de accidentes.
 - 1.2. Causas y elementos que intervienen en el accidente.
 - 1.3. Evolución del accidente.
2. Investigación en accidentes de tráfico.
 - 2.1. Preparación del personal para la investigación.
 - 2.2. Toma de declaraciones.
 - 2.3. Inspección ocular del lugar del accidente.
 - 2.4. Croquis, planos y fotografías.
 - 2.5. Cálculos de velocidad.
 - 2.6. Determinación de las causas del accidente.
3. Atropello a peatones.

VI.- MÓDULO POLICÍA ASISTENCIAL (134 horas)

A. Atención e intervención en materia de violencia de género y doméstica (21 horas).

1. Violencia de género y doméstica. Concepto y características.
2. Marco jurídico en materia de violencia de género y doméstica.
Normativa estatal y autonómica.
 - 2.1. Protocolos de actuación y coordinación con las FCSE
3. Regulación penal:
 - 3.1. Violencia de género.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

- 3.2. Maltrato habitual.
- 3.3. Delitos contra las relaciones familiares.
- 4. Asistencia y atención a la víctima:
 - 4.1. Entrevista con la víctima. Habilidades de comunicación.
 - 4.2. Recursos sociales de atención especializada.
- 5. Medidas de protección y aseguramiento.
- 6. Asistencia en situaciones de explotación y agresión sexual.

- B. Primeros auxilios y primeros auxilios con aparataje (60 horas)
 - 1. Socorrismo: Aspectos generales
 - 2. Autoprotección. Seguridad en la intervención.
 - 3. Evaluación inicial.
 - 4. Soporte vital Básico. Reanimación Cardio Pulmonar (RCP).
 - 5. Hemorragias y shock.
 - 6. Heridas y contusiones.
 - 7. Quemaduras y alteraciones de la termorregulación.
 - 8. Traumatismos osteoarticulares.
 - 9. Traumatismos craneoencefálicos, columna politraumatizados.
 - 10. Otras situaciones de urgencia.
 - 11. Urgencias materno-infantiles y pediátricas.
 - 12. Movilización y evacuación de heridos.
 - 13. Intervención en accidentes con múltiples víctimas.
 - 14. El botiquín.
 - 15. Soporte vital instrumentalizado. Reanimación cardio pulmonar instrumental.
 - 16. Hemorragias y shock. Medios instrumentales disponibles.
 - 17. Heridas y contusiones. Medios instrumentales disponibles.
 - 18. Utilización de medios instrumentales, en traumatismos osteoarticulares.
 - 19. Traumatismo craneoencefálico, columna y politraumatizados. Uso de medios instrumentales.
 - 20. Intervención en accidentes con múltiples víctimas. Técnicas de triaje.

- C. Estatuto de la víctima del delito (21 horas)
 - 1. Victimología. Consideraciones generales.
 - 2. Concepto de víctima del delito en el Estatuto.
 - 3. Los derechos de la víctima del delito.
 - 4. La víctima del delito en el proceso.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

D. Menores (21horas)

1. Asistencia y actuaciones con menores.
2. Tratamiento y responsabilidad penal del menor infractor.
 - 2.1. Menor infractor y criminalidad juvenil. Aproximación criminológica.
 - 2.2. Grupos criminales.
 - 2.3. La Ley de responsabilidad penal del menor.
 - 2.4. Menores y nuevas tecnologías.
3. Protección de la intimidad sexual de los menores.
4. Abandono de menores.
5. La protección procesal del menor.
6. Intervención policial con menores.

E. Mediación (11 horas)

1. Sistemas de ADR.
2. Marco jurídico de la mediación en España.
3. Mediación policial:
 - 3.1.1.1. Concepto.
 - 3.1.1.2. Los principios de la mediación y su aplicación a la mediación policial.
 - 3.1.1.3. Análisis de los conflictos y respuesta emocional.
 - 3.1.1.4. Técnicas de negociación.
 - 3.1.1.5. Ámbitos en los que se desarrolla la mediación. Especial referencia a la mediación familiar, comunitaria, intercultural y escolar.
 - 3.1.1.6. Modelos y herramientas de mediación.
 - 3.1.1.7. El proceso de mediación.

VII.- MÓDULO CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA POLICÍA LOCAL (11 horas). On line

1. Ética y deontología policial.
2. Organización y funciones de los Cuerpos de Policía Local.
3. Principios básicos de actuación de las fuerzas de policía.
4. Código ético de la policía en la Unión Europea.
5. Régimen estatuario de los funcionarios de policía local.

VIII.- MÓDULO POLICÍA ADMINISTRATIVA (81 horas)

- A. Policía administrativa (46 horas). On line
1. La función de la policía como control administrativo.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

2. Las sanciones administrativas y el procedimiento administrativo sancionador.
3. La ordenación administrativa de establecimientos y actividades económicas:
 - 3.1.1. La ordenación y control del comercio.
 - 3.1.2. Venta ambulante.
 - 3.1.3. Protección de la salud pública: seguridad alimentaria y expendición de sustancias nocivas.
 - 3.1.4. Inspección y control de taxis.
5. Urbanismo y usos de la vía pública.
6. Atracciones de feria.

B. Normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria, y normativa sectorial relacionada con dicha materia. (20 horas)

1. Organización y desarrollo de los espectáculos y actividades recreativas. Venta de entradas. Derecho de admisión, infancia y adolescencia.
2. Análisis de algunas normativas sectoriales exigibles a los establecimientos y a las instalaciones portátiles o desmontables donde se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas.
3. Procedimiento sancionador. Importancia de las denuncias y de la prueba. Visión jurisprudencial.
4. Modificaciones de la Ley de Espectáculos. Espectáculos y artículos pirotécnicos.

IX.- MÓDULO POLICÍA JUDICIAL (61 horas)

A. Derecho Procesal (31 horas)

1. Policía Local y actuaciones de la Policía Judicial.
2. La detención:
 - 2.1. Supuestos legales de privación de libertad.
 - 2.1.1. La detención por infracciones penales. Detención policial. Detención judicial.
 - 2.1.2. La detención y delitos leves.
 - 2.1.3. Las garantías de la detención y los derechos de los detenidos.
 - 2.1.4. El tratamiento de los detenidos.
 - 2.1.5. Normas de aposentamiento.
 - 2.1.6. La detención de menores.
 - 2.2. Habeas corpus.
3. El derecho de defensa y a la justicia gratuita.
4. Tutela procesal y procedimientos.
5. Medios de investigación:
 - 5.1. Los actos de investigación.

CVE-2024-805

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

- 5.2. Comprobación del delito.
- 5.3. Averiguación del delincuente.
- 5.4. Medidas de investigación limitativas de los derechos reconocidos en el art. 18 de la CE.
6. Otras eventuales reformas.

B. Derecho Penal (30 horas).

1. Concepto de delito.
2. El cumplimiento de un deber, ejercicio legítimo derecho, oficio o cargo.
3. Los delitos contra la vida y la salud.
4. Los delitos contra la libertad.
5. Los delitos de tortura y trato degradante.
6. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.
7. Delitos contra la intimidad y allanamiento de morada.
8. Delitos contra el honor.
9. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
10. Salud pública.
11. Delitos cometidos por funcionarios públicos.
12. Urbanismo, medio ambiente.

X.- MÓDULO TÉCNICAS DE TIRO POLICIAL (50 horas)

1. Verificación del armamento por parte de los instructores.
2. Normas de seguridad genéricas y específicas con las armas de fuego.
3. Diferencias entre el sistema en el funcionamiento en las armas cortas con aguja lanzada y martillo.
4. Cómo funciona la pistola.
5. Qué es la simple y la doble acción en un arma corta.
6. Despiece y partes fundamentales de la pistola.
7. Limpieza y mantenimiento de la pistola.
8. Qué es un cartucho, componentes, funcionamiento y tipos.
9. Comportamiento de los proyectiles en diferentes superficies y materiales.
10. Efectos de un impacto en el organismo y tipos de cavidades.
11. Poder de parada, sobre penetración, rebotes, fragmentación del proyectil.
12. Desmontar y montar la pistola y sus cargadores.
13. Limpieza y mantenimiento.
14. Cómo verificamos nuestra arma con seguridad.

CVE-2024-805

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

15. Verificación de armas y asegurarlas poniendo varillas de entrenamiento.
16. Posición de intervención operativa.
17. Empuñamiento de las armas.
18. Toma de elementos de puntería.
19. Fundamentos en el tiro de precisión.
20. Uso eficiente de la retenida de la corredera.
21. Tiro en seco, conocer nuestro disparador.
22. Manipulaciones eficientes con el arma.
23. Técnicas de cómo montar el arma.
24. Posiciones de trabajo con el arma.
25. Trabajos dinámicos montando el arma.
26. Recuperación del cartucho en recámara.
27. Técnicas para solventar interrupciones en combate.
28. Fundamentos del tiro dirigido.
29. Cambios de cargador.
30. Salidas de parapeto a izquierda y derecha, en modalidad de pie.
31. Salidas de parapeto a izquierda y derecha, en modalidad de rodilla alta.
32. Paso táctico hacia delante y hacia atrás.
33. Desplazamientos en seguridad con armas.
34. Técnicas de desenfunde y enfunde a una mano.

PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA

El curso consta de un total de 764 horas, iniciará el 2 de abril de 2024, y se desarrollará durante los meses de abril, mayo, junio y julio. Se impartirán 8 horas diarias, de lunes a viernes, en horario de mañana de 9:00 a 13:00 horas y de 16 a 20 horas por la tarde.

Módulos a impartir:

- Intervención policial (presencial)
- Técnica policial (presencial)
- Defensa personal (presencial)
- Mediación (presencial)
- Tráfico y seguridad vial (presencial)
- Ofimática y bases de datos (presencial)
- Tráfico y seguridad vial (presencial)
- Código Deontológico (on line)
- Violencia de Genero

CVE-2024-805

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

- Prevención de riesgos laborales
- Intervención policial (presencial)
- Defensa extensible (presencial)
- Tiro policial (presencial)
- Protocolos de actuación ante agentes biológicos.
- Intervención policial en la cadena de custodia
- Derecho procesal (presencial)
- Psicología policial (presencial)
- Primeros auxilios (presencial)
- Normativa de espectáculos públicos (presencial)
- Menores (presencial)
- Estatuto de la víctima (presencial)
- Policía Administrativa (on line)

EVALUACIÓN

La superación del Curso Básico se obtendrá alcanzando una nota media mínima de 5 puntos sobre 10. La nota media se calculará sumando la puntuación obtenida en cada módulo dividida entre el número de módulos.

Los objetivos de los cursos de cada módulo, así como los requisitos mínimos para la superación de los mismos, se fijarán por los directores de los mismos al inicio del correspondiente módulo, y se facilitará la documentación necesaria para el desarrollo de los mismos.

RÉGIMEN DE ASISTENCIA

Los agentes tienen la obligación de asistir al curso con regularidad. Las reiteradas faltas de asistencia imposibilitarán la expedición de la certificación y determinará la baja en el curso con pérdida de todos los derechos, salvo que la inasistencia se produzca por causa justificada que deberá ser debidamente acreditada. Se permitirá como máximo un 10% de faltas de asistencia, tanto en la fase presencial, como en la fase de prácticas.

Los agentes participantes en el curso básico, que no observen las reglas elementales de participación, respeto y consideración hacia profesores, compañeros o personal del Instituto Cántabro de Administración Pública o de cualquier institución que colabore con el centro de formación, y en general contravengan lo dispuesto en el Código Ético de la Policía, podrán ser excluidos del curso básico y será de aplicación el régimen disciplinario que resulte de aplicación.

PARTICIPANTES EN EL CURSO BÁSICO 2024

Los agentes que hayan superado la primera fase de los procesos selectivos de los ayuntamientos, que hayan convocado plazas de policía local de la escala básica.

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, podrán participar policías en prácticas procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por

CVE-2024-805

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de los policías locales.

Los policías locales podrán participar en el curso selectivo durante los permisos de parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las solicitantes que en la fecha de la celebración del curso al que han sido admitidas se encuentren en situación en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado mediante el informe de los servicios médicos del Instituto Nacional de Seguridad Social o de la Mutua que preste servicios al Ayuntamiento, que no pudieran realizar las prácticas de determinados módulos del curso, quedará condicionada su superación de éstos módulos, para el momento que se establezca la celebración del mismo curso para la siguiente convocatoria. En caso de que la interesada no pudiera realizar las prácticas en la fecha prevista en esta convocatoria, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas, salvo causa justificada debidamente acreditada.

No se podrá realizar el curso básico, en situación de incapacidad temporal, debiendo comunicar esta situación de forma inmediata al Centro de Formación (INSTITUTO CÁNTABRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA), que pospondrá la realización del curso.

La programación del curso básico para agentes de nuevo ingreso, no queda cerrada con la presente programación y es susceptible de modificaciones a lo largo del curso, y las fechas de celebración de los distintos módulos estará sujeta a los ajustes pertinentes.

Por todo ello,

RESUELVO aprobar el programa y la convocatoria del curso básico de formación teórico-práctica del año 2024, para policías locales de nuevo ingreso.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de febrero de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

Isabel Urrutia de los Mozos.

2024/805

CVE-2024-805

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-750 *Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Vista la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión de Evaluación, de 13 de diciembre de 2023, en el procedimiento de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Disposición transitoria tercera de la Ley de Cantabria 03/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas,

RESUELVO

Primero.- Confirmar como Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo a D. José Enrique de Diego Rodríguez en el puesto 2241P7400001DP, por un nuevo período de cuatro años.

Segundo.- La prórroga del nombramiento se rige por lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Cantabria 03/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que establece que, una vez finalizada la prórroga que se derive de las solicitudes de evaluación que se encuentren pendientes de resolver a la entrada en vigor de dicha Ley, debe "convocarse nuevamente la provisión del puesto de trabajo en los términos de lo previsto en el artículo 52.3 de la ley de Cantabria 9/21010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Tercero.- Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de enero de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/750

CVE-2024-750

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2024-752 *Acuerdo del Pleno de 28 de diciembre de 2023, de modificación de la dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación.*

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de diciembre de 2023 la modificación de la determinación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos con dedicación total o parcial y sus retribuciones se publica anuncio para su general conocimiento:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Concejal Delegado de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente tenga una dedicación parcial (20 horas semanales) por los siguientes motivos:

A la vista de las múltiples actuaciones en materia de fomento y medio ambiente, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

SEGUNDO. Establecer a favor del Concejal delegado de Fomento Ordenación del Territorio y Medio Ambiente que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con entrada en vigor desde el 1 de enero de 2024.

— El cargo de Concejal delegado de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente percibirá una retribución anual bruta de ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con sesenta y cuatro centimos de euro (8.494,64 €).

TERCERO.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://meruelo.sedelectronica.es>).

CUARTO.- Notificar dicho Acuerdo al interesado y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Meruelo, 31 de enero de 2024.

El alcalde

Evaristo Domínguez Dosal.

2024/752

CVE-2024-752

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2024-788 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, y plantilla de personal.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 2 de febrero de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2024 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Bareyo, 2 de febrero de 2024.

El alcalde,

Pedro Manuel Prieto Somarriba.

2024/788

CVE-2024-788

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2024-804 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cabezón de la Sal, 2 de febrero de 2024.

El alcalde,
Óscar López Soto.

2024/804

CVE-2024-804

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2024-798 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha uno de febrero de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución para el ejercicio económico 2024 y la plantilla de personal del Ayuntamiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, y en el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio para que los interesados, conforme al artículo 170 Apartado 1 del TRLRHL, puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, por los motivos indicados en el apartado 2 de esa misma norma.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, el presupuesto quedará aprobado definitivamente.

Ruente, 2 de febrero de 2024.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2024/798

CVE-2024-798

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2024-806 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2024, bases de ejecución, plantilla de personal y resto de anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo anteriormente expresado, sin que se hubieran presentado reclamaciones, el citado presupuesto y su documentación complementaria, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario.

Villaescusa, 2 de febrero de 2024.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2024/806

CVE-2024-806

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

CVE-2024-728 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, y plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 169 y 170 y en la Disposición Adicional 16 de la Ley 7/85, habida cuenta del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de personal, límite de gasto no financiero y masa salarial para el ejercicio 2024.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 09 de enero de 2024, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo.

Roiz, Valdáliga, 31 de enero de 2024.

El presidente,

Fernando Fernández Sampedro.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

ANEXO PRESUPUESTO

Estado de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	GASTOS DE PERSONAL	235.036,19
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	46.600,00
III	GASTOS FINANCIEROS	400,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Total	282.036,19
	A2) Operaciones de Capital	
VI	INVERSIONES REALES	2.204.499,96
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	Total	2.204.499,96
	Total No Financieras	2.486.536,15
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Gastos	2.486.536,15

Estado de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	228.881,39
	Total	228.881,39
	A2) Operaciones de Capital	
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	Total	0,00
	Total No Financieras	228.881,39
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.257.654,76
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	2.257.654,76
	Total Ingresos	2.486.536,15

CVE-2024-728

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:

Puesto de trabajo	Grupo/ subgrupo	Dotación	Situación
Secretario-Interventor funcionario de administración local con carácter nacional	A1/A2	1	Vacante

Personal laboral, número de plazas: 0

Personal eventual, número de plazas: 0

2024/728

CVE-2024-728

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2024-771 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Con fecha 5 de diciembre de 2023, la Junta Vecinal de Ceceñas ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio 2024. El expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes. No existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ceceñas, 1 de febrero de 2024.

El presidente,
Héctor Porras Prada.

2024/771

CVE-2024-771

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2024-746 *Aprobación, exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 303/2023.*

Por Resolución de Alcaldía nº 39-2024 de fecha 31-01-2024, se aprobó el padrón de facturación de Agua y Canon de Saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2023, ascendiendo su importe total a 48.363,45€ (cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos), el cual se somete a información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 15 de febrero al 15 de abril de 2024, ambos inclusive. Las domiciliaciones se cargarán el día 1 de marzo de 2024.

De conformidad con lo previsto en el art. 24 del R.D. 939/2005, 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizada por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de Unicaja, en los días y horas de atención al público.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Así mismo se informa que la empresa colaboradora con la recaudación municipal, de forma complementaria a los servicios que se vienen prestando a los contribuyentes, ha puesto a disposición de la ciudadanía una pasarela de pago a través de internet, para aquellos que deseen utilizar este sistema:

ENLACE PASARELA DE PAGO

<https://www.recaudaciontz.es/pasarelas-de-pagos/>

San Felices de Buelna, 31 de enero de 2024.

El alcalde,
José A. Cobo González.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2024-739 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de contribuyentes conjunto de las Tasas y Canon que a continuación se indican, correspondiente al segundo semestre de 2023, se expone al público en las oficinas municipales durante un plazo de un mes, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes:

- Tasa por suministro de agua a domicilio.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por alcantarillado.
- Mantenimiento de contador.
- Mantenimiento de acometida.
- Canon de Saneamiento.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes Padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 15 de febrero al 15 de abril de 2024, ambos inclusive.

Los recibos domiciliados se pasaran a cobro el día 5 de marzo de 2024.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Villacarriedo, 31 de enero de 2024.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2024/739

CVE-2024-739

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-734 *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de expropiación por tasación conjunta para ampliación de camino en Mompía. Expediente 19/39/2024.*

En la secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana obra el expediente referido al proyecto de expropiación por tasación conjunta para la ampliación de camino en Mompía, redactado por COLTIA ABOGADOS Y ASESORES, S. L., a iniciativa municipal, habiendo tenido entrada en el registro municipal el 28 de diciembre de 2023 (E-RE- 4913) y que ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante el citado plazo, el mencionado proyecto de expropiación podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y quienes puedan resultar interesados podrán formular frente al mismo y ante el Ayuntamiento Pleno, las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Cruz de Bezana, 31 de enero de 2024.

La alcaldesa,
María Carmen Pérez Tejedor.

ANEXO

Nº	PARCELA CATASTRAL	CLASE SUELO	SUPERFICIE OCUPACIÓN	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL	TITULARES CATASTRALES
1	5704101VP2150S0001BW	RÚSTICO	104,1 M2	69,06 M2	Herederos de Alfredo Gómez Llata
2	39073A009001500000IJ	RÚSTICO	256 M2	160,41 M2	Herederos de Rogelio Gómez López
3	39073A009001510000IE	RÚSTICO	21,21 M2	24,85 M2	María Manuela Pomposo Revilla
4	39073A009001520000IS	RÚSTICO	10,53 M2	25,9 M2	Enrique Olavarría Tazón 33% Francisco Olavarría Tazón 33% Gregoria Olavarría Tazón 33%
5	39073A009001530000IZ	RÚSTICO	17,6 M2	26,41 M2	Herederos de Avelino Landeras Fernández
6	39073A009001540000IU	RÚSTICO	16,8 M2	29,55 M2	Eloina Blanco Revilla
7	39073A009001570000IA	RÚSTICO	5,41 M2	32,79 M2	María Begoña Fernández Toca
8	39073A009001660000IL	URBANA	19,24 M2	18,4 M2	Eulogia Gandarillas Blanco
9	39073A009001680000IF	URBANA	17,66 M2	14,05 M2	Beatriz Cruz González 50% Vicente Fernández Gómez 50%

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2024-769 *Resolución por la que se conceden ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2022-2025) correspondiente al mes de diciembre de 2023.*

Visto el expediente relativo a la concesión de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2022-2025)", correspondiente a 84 beneficiarios, mensualidad de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta la regulación contenida en las siguientes normas que resultan de aplicación a las ayudas señaladas:

- Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19,

- Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

- Decreto 106/2022, de 27 de octubre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19

Tal como se señala en los párrafos quinto y siguientes de la parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regula, entre otros programas el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables que se incluye en el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 en términos semejantes, en cuanto a sus condiciones, a los ya regulados en el Plan de Vivienda 2018-2021. Lo mismo se indicaba en relación con el programa de ayuda al alquiler de vivienda y con el programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

En este sentido se indicaba en la citada parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, que "puesto que se encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes en estos tres programas y cumplen las condiciones establecidas en el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 es posible destinar los fondos de este plan a las subvenciones reguladas en el Decreto 4/2019 y en el Decreto 28/2020. Esta financiación puede extenderse a las soli-

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

citudes presentadas desde el 1 de enero de 2022, puesto que el propio Real Decreto establece en su disposición adicional primera que las ayudas que se otorguen podrán reconocerse con efectos del 1 de enero de 2022 aunque la fecha del reconocimiento fuere posterior".

Asimismo, tanto el artículo 7.4 del Decreto 4/2019, como el artículo 4.8.4 del Decreto 28/2020, prevén la posibilidad de que las ayudas por ellos reguladas se financien "con recursos procedentes del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o de aquellos que, en su caso, los modifiquen, prorroguen o sustituyan, hasta el porcentaje en ellos establecido, cuando dichas actuaciones y sus beneficiarios cumplan los requisitos y condiciones establecidas para ello por su propia normativa reguladora".

Como consecuencia de todo ello, el Decreto 106/2022, de 27 de octubre, modificó los Decretos 4/2019 y 28/2020 para adaptarlos al Real Decreto 42/2022 y para permitir aplicar la financiación del Plan 2022-2025 a los programas reseñados desde el 1 de enero de 2022. Y así, el apartado cinco del artículo 2 del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, añade un segundo párrafo al apartado 8.4 del artículo 4 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que ahora dispone:

"Desde el 1 de enero de 2022 las ayudas a víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables se podrán financiar con recursos provenientes del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, con los límites recogidos en el Convenio suscrito el 29 de julio de 2022 entre el Ministerio De Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025".

Teniendo en cuenta este marco jurídico, con fecha 13 de diciembre de 2023 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de TREINTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE euros CON CINCUENTA CÉNTIMOS (31.659,50€), correspondiente a 84 beneficiarios.

Considerando, que el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

Conceder las subvenciones a 84 beneficiarios, que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, en concepto de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables" (PLAN 2022-2025), por un importe global de TREINTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE euros CON CINCUENTA CÉNTIMOS (31.659,50€).

Autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, la presente Resolución será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura

CVE-2024-769

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

<https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, 31 de enero de 2024.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.



ANEXO
RESOLUCION DE PAGO DE AYUDAS DE CALIFICACIÓN HABITACIONAL

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MES	PRIMER PAGO	MESES	N MESES	IMPORTE PAGAR
2020/CALHAB/000156	POPA, EUGENIA	****7636*	22/12/2020	19/10/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2020/CALHAB/000157	NIETO ARA, NOELIA	***6520**	23/12/2020	01/02/2022	179,51	N	DICIEMBRE 2023	1	179,51
2021/CALHAB/000172	MARTIN BARREDA, DEMETRIO JOSE	***1082**	07/01/2021	01/06/2021	265,55	N	DICIEMBRE 2023	1	265,55
2021/CALHAB/000178	PISA JIMENEZ, MARIA REMEDIOS	***0614**	13/01/2021	23/09/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000181	ARZA FLORES, ANA LUCIA	***0931**	15/01/2021	01/06/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000187	*****	*****	20/01/2021	27/04/2021	268,57	N	DICIEMBRE 2023	1	268,57
2021/CALHAB/000191	NEDELEA, VASILE	***0059*	21/01/2021	01/06/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000206	TORRES DOMINGUEZ, JESUS RAFAEL	***9784**	27/01/2021	29/03/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000219	JIMENEZ HERNANDEZ, FELICIDAD	***6098**	03/02/2021	28/08/2023	169,73	N	DICIEMBRE 2023	1	169,73
2021/CALHAB/000227	POPANDOPULO, ANASTASIA	***0518**	09/02/2021	05/07/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000236	*****	*****	11/02/2021	27/04/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000239	SOLORZANO GARCIA, MIRNA THAIS	****4314*	12/02/2021	05/05/2021	183,07	N	DICIEMBRE 2023	1	183,07
2021/CALHAB/000244	COELHO SILVA, LUIS CLAUDIO	***2719**	15/02/2021	04/03/2022	294,87	N	DICIEMBRE 2023	1	294,87
2021/CALHAB/000255	GUEVARA CASTAÑEDA, HAYDEE	***0640**	23/02/2021	14/06/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000256	RAMOS ESTRELLA, LIDIA RUBINA	***7379**	24/02/2021	27/10/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000262	ALONSO LAGE, SONIA	***9586**	26/02/2021	20/04/2021	159,03	N	DICIEMBRE 2023	1	159,03
2021/CALHAB/000272	IGLESIAS SAN MARTIN, SARA	***7090**	03/03/2021	01/06/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000278	SALAZAR GARCIA, LISANDRA	***5852**	05/03/2021	21/07/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000293	GONZAGA FERREIRA, VIRGINIA	***5671*	11/03/2021	20/04/2021	170,74	N	DICIEMBRE 2023	1	170,74
2021/CALHAB/000298	INSAURRALDE, SERGIO MANUEL	***5079*	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000300	MENDEZ RODRIGUEZ, ANA FRANCY	***3489*	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000304	GALLARDO GARCIA NIETO, LORENZO	***1824**	24/03/2021	20/04/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000337	GOMEZ GUERRA, MARIA MERCEDES	***6039**	21/04/2021	30/09/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000339	LOPEZ PEÑA, ESTER	***8615**	23/04/2021	07/09/2023	225,21	N	DICIEMBRE 2023	1	225,21
2021/CALHAB/000350	VASCO EPIFANIO, JOSE MIGUEL	***0012**	30/04/2021	23/06/2021	243,97	N	DICIEMBRE 2023	1	243,97
2021/CALHAB/000359	WALKER VASQUEZ, LISETTE	***5219**	10/05/2021	25/01/2022	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000391	COLORET MARTINEZ, BEGOÑA	***6577**	07/06/2021	19/01/2022	293,47	N	DICIEMBRE 2023	1	293,47
2021/CALHAB/000400	ARARAT MINA, OMAIRA	***5637**	15/06/2021	30/09/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

2021/CALHAB/000403	CABRERA AVENDAÑO, DILENYS SHARLOTTE	***6838*	17/06/2021	23/11/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000407	DAÑOBEITIA MADRID, JESUS PABLO	***2734**	18/06/2021	01/12/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000408	*****	*****	22/06/2021	20/07/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000410	HUTANU, FLOARE	***5238*	29/06/2021	25/01/2022	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000430	LANZA RAMOS, LARA	***7151**	05/08/2021	01/12/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000434	TOYOS HERRERA, ENRIQUE	***4116**	26/07/2021	30/09/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000439	LIAÑO CASTELO, ANDRES	***2291**	29/07/2021	02/03/2022	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000458	GIMENEZ JIMENEZ, ADA	***7760**	06/09/2021	14/12/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000467	CABA SARABIA, ARTURO	***3201**	22/09/2021	10/12/2021	204,81	N	DICIEMBRE 2023	1	204,81
2021/CALHAB/000468	LEIS RODRIGUEZ, MANUEL FRANCISCO	***9225**	23/09/2021	10/11/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000487	BERMUDEZ VIZCAINO, JOSE GABRIEL	***8970*	14/10/2021	19/01/2022	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000507	GORDON LOPEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***5596**	27/09/2021	10/12/2021	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000509	GULIYEV, BABAK	***4785*	29/10/2021	25/03/2022	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000511	AMEZAINNE, OUAFAE	***0009*	03/11/2021	19/01/2022	229,83	N	DICIEMBRE 2023	1	229,83
2021/CALHAB/000513	*****	*****	05/11/2021	22/11/2023	300,00	S	DE MAYO A NOVIEMBRE 2023	7	2.100,00
2021/CALHAB/000523	RODRIGUEZ PANDO, PEDRO JOSE	***5063**	16/11/2021	03/05/2022	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000524	VIADERO DIEZ, MARIA DEL CARMEN	***8804**	17/11/2021	05/04/2022	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000537	FARFAN HEREDIA, MERSSY GRACIELA	***4294*	15/12/2021	03/05/2022	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000538	ITURBE HERRERA, MERCEDES	***3258**	13/12/2021	03/05/2022	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000542	MAQALDA, ABDALSALAM BI	***9885**	22/12/2021	02/03/2022	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2021/CALHAB/000547	*****	*****	29/12/2021	10/02/2022	253,68	N	DICIEMBRE 2023	1	253,68
2022/CALHAB/000553	DURAN ROCHA, HILARIO	***6342**	20/01/2022	15/11/2022	278,14	N	DICIEMBRE 2023	1	278,14
2022/CALHAB/000559	*****	*****	01/02/2022	24/03/2022	253,00	N	DICIEMBRE 2023	1	253,00
2022/CALHAB/000588	SANTOVENIA GUTIERREZ, MARIA CARMEN	***8179**	23/02/2022	13/12/2022	235,81	N	DICIEMBRE 2023	1	235,81
2022/CALHAB/000589	HERNANDEZ DUAL, ARTURO	***2302**	23/02/2022	28/10/2022	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000591	VIDIELLA GARCIA, AMAYA	***8216**	22/02/2022	24/03/2022	281,81	N	DICIEMBRE 2023	1	281,81
2022/CALHAB/000608	MBENDE, SUZANNE	***4626*	25/03/2022	30/09/2022	292,77	N	DICIEMBRE 2023	1	292,77
2022/CALHAB/000611	SOUCOFF SANTESTEVAN, MIGUEL	***4074*	31/03/2022	02/06/2022	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000614	SAVENKOVA, ELENA	***6859**	07/04/2022	13/10/2022	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000616	BERRUICO MONTES, MARIA VICTORIA	***6175**	08/04/2022	20/10/2022	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000624	MARTINEZ GOMEZ, MANUEL	***7513**	02/05/2022	23/11/2022	98,33	N	DICIEMBRE 2023	1	98,33
2022/CALHAB/000633	DIEZ SAMANO, ALFREDO	***3307**	18/05/2022	09/09/2022	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000635	HERRERA MINCHERO, ELENA	***3324**	17/05/2022	13/10/2022	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000638	GABARRE BORJA, ANA BELEN	***3618**	22/04/2022	14/03/2023	212,44	N	DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2023	4	849,76
2022/CALHAB/000642	*****	*****	27/05/2022	21/12/2022	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000656	GONZALEZ MARTIN, SARAI	***8945**	28/06/2022	15/12/2022	300,00	N	DE AGOSTO A DICIEMBRE 2023	4	1.200,00

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

2022/CALHAB/000666	PUEBLA DE AVIA, MARIA DE LAS MERCEDES	***3137**	24/06/2022	15/12/2022	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000672	*****	*****	01/07/2022	05/06/2023	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000674	OSCANOA LAUREANO, EVELYN SHERLY	***9527**	12/07/2022	14/03/2023	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000722	*****	*****	16/09/2022	20/11/2023	169,98	N	DICIEMBRE 2023	1	169,98
2022/CALHAB/000750	*****	*****	23/09/2022	03/07/2023	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000757	KHALIKI, ABOUELFADL	***6857**	06/10/2022	28/02/2023	257,86	N	DICIEMBRE 2023	1	257,86
2022/CALHAB/000758	*****	*****	10/10/2022	27/06/2023	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000765	PEREZ JIMENEZ, AZUCENA	***5193**	14/10/2022	28/02/2023	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000767	ABASCAL GOMEZ, ALFONSO	***7949**	09/08/2022	14/03/2023	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000778	OIOESOPA, EDITH	***0925*	03/11/2022	22/11/2023	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2022/CALHAB/000793	CALDERÓN GARCÍA, JÉSSICA	***6588*	30/11/2022	24/11/2023	300,00	S	DE DICIEMBRE 2022 A DICIEMBRE 2023	13	3.900,00
2022/CALHAB/000795	*****	*****	02/12/2022	07/09/2023	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2023/CALHAB/000821	VILLAREJO BERMUDO, JANICE	***0744**	06/02/2023	20/11/2023	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2023/CALHAB/000823	YARELA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	***7730**	03/02/2023	20/11/2023	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2023/CALHAB/000835	*****	*****	01/03/2023	12/09/2023	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2023/CALHAB/000859	GASCON NOVOA, MARIA BLANCA	***1022**	10/04/2023	12/09/2023	300,00	S	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023	3	900,00
2023/CALHAB/000861	MARTIN GUTIERREZ, MARIA MONSALUD	***6628**	13/04/2023	11/09/2023	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2023/CALHAB/000873	DUVAL GARCIA, SEFORA	***1017**	28/04/2023	22/11/2023	300,00	N	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023	3	900,00
2023/CALHAB/000914	SANCHEZ GARCIA, MARIA ELENA BEGOÑA	***1411**	06/07/2023	23/11/2023	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00
2023/CALHAB/000923	TABERNILLA ARENAL, FABIOLA	***5145**	19/07/2023	22/11/2023	300,00	N	DICIEMBRE 2023	1	300,00

Numero Expedientes 84

31.659,50

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

2024/769

CVE-2024-769

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-702 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalación de nueva línea de conexión eléctrica en baja tensión en suelo rústico de barrio San Mamés-Vierna, en los términos municipales de Hazas de Cesto y Ribamontán al Monte. Expediente 314816.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. para instalación de nueva línea de conexión eléctrica en baja tensión en suelo rústico de Bº San Mamés-Vierna, en los términos municipales de Hazas de Cesto y Ribamontán al Monte, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314816 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General

de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 29 de enero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/702

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-735 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para reforma de edificaciones en el municipio de Herrerías. Expediente 314797.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Nico Goebel para reforma de edificaciones en suelo rústico de la parcela 39033A010001810000AQ, en el municipio de Herrerías, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314797 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 31 de enero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/735

CVE-2024-735

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2024-741 *Anuncio por el que se declara terreno franco y registrable derivado de la resolución de los Concursos 1/2017 y 2/2017 de registros mineros caducados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante Resolución de 9 de mayo de 2017, la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria convocó los concursos 1/2017 y 2/2017 de los registros mineros caducados que se referían en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Estado de 12 de mayo de 2017.

Como consecuencia de la tramitación de estos concursos y a partir de la terminación, con archivo de los expedientes, de distintas solicitudes presentadas por la empresa APIA XXI S. A., se declara franco y registrable el terreno que seguidamente se detalla:

Derivado de la solicitud del Permiso de Investigación SIERRA LOBA-1.^a Fracción, número 16663-01 (dos cuadrículas mineras):

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
1	4° 13' 00''	43° 21' 40''
2	4° 13' 00''	43° 21' 00''
3	4° 13' 20''	43° 21' 00''
4	4° 13' 20''	43° 21' 40''

Derivado de la solicitud del Permiso de Investigación SIERRA LOBA-2.^a Fracción, número 16663-02 (una cuadrícula minera):

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
1	4° 11' 40''	43° 23' 20''
2	4° 11' 40''	43° 23' 00''
3	4° 12' 00''	43° 23' 00''
4	4° 12' 00''	43° 23' 20''

Derivado de la solicitud del Permiso de Investigación SIERRA LOBA-3.^a Fracción, número 16663-03 (una cuadrícula minera):

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
1	4° 16' 20''	43° 23' 00''
2	4° 16' 00''	43° 23' 00''
3	4° 16' 00''	43° 22' 40''
4	4° 16' 20''	43° 22' 40''

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Derivado de la solicitud del Permiso de Investigación CABO REDONDO-1, número 16667 (124 cuadrículas mineras):

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
1	4° 08' 20''	43° 24' 40''
2	4° 08' 20''	43° 20' 00''
3	4° 08' 40''	43° 20' 00''
4	4° 08' 40''	43° 20' 20''
5	4° 09' 40''	43° 20' 20''
6	4° 09' 40''	43° 19' 40''
7	4° 10' 00''	43° 19' 40''
8	4° 10' 00''	43° 20' 00''
9	4° 12' 00''	43° 20' 00''
10	4° 12' 00''	43° 19' 40''
11	4° 12' 40''	43° 19' 40''
12	4° 12' 40''	43° 20' 40''
13	4° 12' 00''	43° 20' 40''
14	4° 12' 00''	43° 21' 00''
15	4° 11' 40''	43° 21' 00''
16	4° 11' 40''	43° 21' 40''
17	4° 11' 20''	43° 21' 40''
18	4° 11' 20''	43° 22' 40''
19	4° 11' 00''	43° 22' 40''
20	4° 11' 00''	43° 23' 00''
21	4° 11' 20''	43° 23' 00''
22	4° 11' 20''	43° 23' 20''
23	4° 10' 00''	43° 23' 20''
24	4° 10' 00''	43° 23' 40''
25	4° 10' 20''	43° 23' 40''
26	4° 10' 20''	43° 24' 40''

Cuatro cuadrículas mineras no solicitadas en los concursos que se definen por los siguientes meridianos y paralelos que las incluyen:

Meridianos: 4° 08' 20'' y 4° 09' 40'' paralelos: 43° 24' 40'' y 43° 25' 00''.

En aplicación del artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, que desarrolla el artículo 54 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el terreno anteriormente definido que se declara franco y registrable se publica en los Boletines Oficiales de Cantabria y del Estado, y podrá ser solicitado después de transcurridos ocho días desde su anuncio en este último.

Santander, 29 de enero de 2024.
El director general de Industria, Energía y Minas,
José Luis Ceballos Pereda.

2024/741

CVE-2024-741

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2024-742 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Teka Industrial, S.A, (centro de trabajo de Santander) para el periodo 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2025.*

Código: 39100921012024.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa TEKA INDUSTRIAL, S.A, (CENTRO DE TRABAJO DE SANTANDER) para el periodo 1 de enero de 2023- 31 de diciembre de 2025, suscrito por la Comisión Negociadora, con fecha 22 de septiembre de 2023, integrada por las personas designadas por la empresa en representación de la parte empresarial y por la Representación Legal de los Trabajadores en la parte social, en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de enero de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

CONVENIO COLECTIVO TEKA INDUSTRIAL S.A. CENTRO DE TRABAJO DE SANTANDER (CANTABRIA)

CAPÍTULO PRIMERO

Sección 1.ª Ámbito de aplicación y vigencia

- Artículo 1º. - Ámbito territorial
- Artículo 2º. - Ámbito funcional
- Artículo 3º. - Ámbito personal
- Artículo 4º. - Ámbito temporal
- Artículo 5º. - Denuncia
- Artículo 6º. - Vinculación a lo pactado y obligatoriedad.

Sección 2.ª Compensación, Absorción y garantías personales

- Artículo 7º. - Compensación y absorción
- Artículo 8º. - Garantía personal

CAPÍTULO SEGUNDO

JORNADA DE TRABAJO, CALENDARIO LABORAL, VACACIONES Y PERMISOS

- Artículo 9º. - Jornada de trabajo.
- Artículo 10º. - Horario de trabajo
- Artículo 11º. - Calendario laboral
- Artículo 12º. - Reducciones de jornada
- Artículo 13º. - Vacaciones anuales
- Artículo 14º. - Licencias retribuidas
- Artículo 15º. - Permisos por estudios
- Artículo 16º. - Licencias no retribuidas

CAPÍTULO TERCERO

INICIO Y EXTINCIÓN DE LA RELACION LABORAL. CLASIFICACION PROFESIONAL

Sección 1.ª Iniciación y extinción de la relación laboral

- Artículo 17º. - Inicio de la relación laboral. Periodo de Prueba
- Artículo 18º. - Extinción de la relación laboral.
- Artículo 19º. - Extinción del contrato por voluntad del trabajador
- Artículo 20º. - Excedencias
- Artículo 21º. - Suspensión con reserva de puesto de trabajo

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Sección 2.ª Clasificación profesional

- Artículo 22º. - Clasificación profesional
- Artículo 23º. - Criterios de clasificación profesional

CAPÍTULO CUARTO

CONDICIONES ECONOMICAS

Sección 1.ª Retribución fija

- Artículo 24º. - Retribución fija.
- Artículo 25º. - Gratificaciones extraordinarias

Sección 2.ª otros conceptos retributivos

- Artículo 26º. - Plus de distancia
- Artículo 27º. - Plus nocturno
- Artículo 28º. - Plus por Trabajos Penosos
- Artículo 29º. - Paga de asistencia.
- Artículo 30º. - Actividad.
- Artículo 31º. - Complemento actividad titulados/técnicos, administrativos y subalterno.
- Artículo 32º. - Plus de convenio
- Artículo 33º. - Complemento personal A
- Artículo 34º. - Complemento Jef@ de Equipo
- Artículo 35º. - Horas Extraordinarias

Sección 3.ª otros beneficios

- Artículo 36º. - Complemento I.T por enfermedad o accidente no laboral
- Artículo 37º. - Complemento I.T por accidente
- Artículo 38º. - Seguro de vida
- Artículo 39º. - Atenciones sociales.

CAPÍTULO QUINTO

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 40º. - Principios de ordenación.
- Artículo 41º. - Régimen de faltas y sanciones. Graduación de las faltas.
- Artículo 42º. - Prescripción de las faltas.

CAPÍTULO SEXTO

RÉGIMEN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SEGURIDAD E HIGIENE

- Artículo 43º. - Ropa de trabajo
- Artículo 44º. - Seguridad y Salud Laboral

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

CAPÍTULO SÉPTIMO

DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

- Artículo 45º. - Derechos y garantías sindicales
- Artículo 46º. - Secciones sindicales.
- Artículo 47º. - Descuento en nómina de la cuota sindical
- Artículo 48º. - Asambleas.

CAPÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES VARIAS

- Artículo 49º. - Comisión paritaria
- Artículo 50º. - Conciliación de la vida laboral y familiar.
- Artículo 51º. - Política de igualdad
- Artículo 52º. - Violencia y acoso
- Artículo 53º. - Trabajadora víctima de violencia de género
- Artículo 54º. - Asignación de plazas de aparcamiento en situaciones especiales.

Disposición Adicional Primera

Disposición Adicional Segunda

Disposición Transitoria Única

Disposición Derogatoria Única

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

CAPÍTULO PRIMERO

Sección 1.ª Ámbito de aplicación y vigencia

Artículo 1º. Ámbito territorial

Este Convenio Colectivo concertado por la Comisión Negociadora, formada de una parte por la representación de la Empresa y de otra, en representación social, los miembros del Comité de Empresa, es de aplicación, con exclusión de cualquier otro, a todo el personal que forme parte de la plantilla activa de Teka Industrial S.A, adscritos al centro de trabajo que la Empresa tiene en la actualidad en Santander (Cantabria).

Artículo 2º. Ámbito funcional

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todas las actividades que realice la Empresa Teka Industrial S.A. y las personas trabajadoras, ligadas al sector de la industria, servicios e instalaciones del metal y, especialmente, todas las actividades vinculadas a la fabricación y comercialización de electrodomésticos y productos para equipar cocina y baño.

Artículo 3º. Ámbito personal

Este Convenio Colectivo afectará a todas las personas trabajadoras, sea cual fuere su grupo profesional, incluidas en su ámbito funcional que, durante su vigencia, trabajen en Teka Industrial S.A centro de trabajo de Santander, con la sola excepción de aquellos que desempeñen el cargo de consejeros o de alta dirección sujeto al Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Las referencias de género que puedan hacerse en el Convenio Colectivo deben entenderse como realizadas a ambos géneros, sin discriminación alguna al respecto.

Artículo 4º. Ámbito temporal

El periodo de duración del presente Convenio será de 3 años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2023 y finalizando el día 31 de diciembre de 2025, cualquiera que sea su tramitación reglamentaria. El presente Convenio Colectivo se prorrogará de año en año siempre y cuando no mediase denuncia expresa de las partes.

Artículo 5º. Denuncia

La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente, dándose traslado a la otra parte.

De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos para ella, el convenio se entenderá prorrogado de año en año, a partir del 1 de enero de 2026 en sus propios términos. Ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo convenio, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, de acuerdo con el artículo 89.2 del Estatuto de los Trabajadores.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Artículo 6º. Vinculación a lo pactado y obligatoriedad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible. En caso de que la Autoridad Laboral en el ejercicio de las facultades que le son propias estimase que algunos de los pactos conculcan la legalidad vigente o lesionan gravemente el interés de terceros, y en su caso la Jurisdicción competente adoptara las medidas que procedan para la subsanación de las anomalías, ambas partes se comprometen a negociar la mencionada subsanación.

Sección 2.ª Compensación, Absorción y garantías personales

Artículo 7º. Compensación y absorción

Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo compensan las que venía rigiendo anteriormente y a su vez, serán absorbibles por cualquier mejora futura en las condiciones económicas que vengan determinadas por la Empresa, por disposiciones legales, convencionales, administrativas o judiciales, siempre que, considerada globalmente y en cómputo anual, sean más favorables para las personas trabajadoras a las establecidas en este convenio, con la única excepción de aquellos conceptos que expresamente fuesen excluidos de absorción en el texto del presente convenio.

Artículo 8º. Garantía Personal

Se respetarán las situaciones económicas personales que, con carácter global y en cómputo anual, excedan de las condiciones pactadas en el presente convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam."

CAPÍTULO SEGUNDO

JORNADA DE TRABAJO, CALENDARIO LABORAL, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 9º. Jornada de Trabajo.

Las horas de presencia de todo el personal serán de 1.760, de lunes a viernes, para los años 2023, 2024 y 2025, que coincidirán con las efectivamente trabajadas en la jornada partida. El personal a jornada continua trabajará 1.705 horas, los años 2023, 2024 y 2025, de las cuales ya ha sido descontado el descanso de 15 minutos que tiene la consideración de trabajo efectivo.

Artículo 10. Horario de Trabajo

El horario de trabajo, dependiendo de la naturaleza del servicio, se desarrollará de la forma siguiente:

- 1) Personal obrero, técnico y administrativo de fábrica, en jornada discontinua:

Lunes a Jueves: de 8,00 a 13,00 y de 15,00 a 18,00 horas.

Viernes: de 7:00 a 15,00 horas, con descanso de 15 minutos, y por consiguiente 7,75 horas de trabajo efectivo, excepto el periodo de jornada intensiva de verano, en cuyo periodo el horario será de Lunes a Viernes, de 7:00 a 15,00 horas, con descanso de 15 minutos dentro de esta jornada, y, por consiguiente, 7,75 horas de trabajo efectivo.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Para los años 2023, 2024 y 2025, el personal de Fábrica que tiene jornada partida disfrutará la jornada de verano desde el día 15 de Junio al 15 de Septiembre. El horario de trabajo para 2024 y 2025 se publicará junto con el calendario laboral correspondiente a cada uno de esos periodos, que será fijado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del presente Convenio Colectivo.

Si por necesidades de producción fuera necesario cambiar la jornada partida por la continuada o viceversa, se preavisará con una antelación mínima de una semana.

2) Personal obrero, técnico o administrativo de fábrica en turnos continuos:

De Lunes a Viernes de 6,00 a 14,00 horas; de 14,00 a 22,00 horas y de 22,00 a 6,00 horas.

3) Personal de oficinas centrales:

Oficinas Generales:

- De Lunes a Jueves: de 8,00 a 13,15 horas y de 15,00 a 18,45 h.

Con objeto de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, la jornada ordinaria (de lunes a jueves) para personal de oficinas será de 9 horas, durante todo el año, con entrada de 7:30 horas a 9:00 horas y salida de 17:15 horas a 18:45 horas, con una interrupción de 45 minutos durante la jornada para efectuar la comida (en horario a determinar en Calendario Laboral y previo ajuste de jornada diaria al efecto de cumplir la jornada anual pactada teniendo en cuenta los horarios de jornada continuada/intensiva).

- Viernes: de 8,00 a 14,30 horas. Entrada flexible de 8:00 h a 9:00 h y de 14:30 a 15:30, 6,50 horas sin descanso para comer.

-La jornada intensiva para los años 2023, 2024 y 2025 será del 15 de Junio al 15 de Septiembre. Con horario flexible de 8:00-9 a 14:30-15,30 h.

No obstante, lo anterior, la dirección podrá establecer otros horarios para los departamentos de tal forma que se garantice el servicio al cliente durante la jornada intensiva en verano. En concreto esta necesidad se articulará mediante la formación de retenes mínimos de guardia que se cubrirán con una persona por departamento. Los departamentos afectados son aquellos que dan atención al cliente como Administración Comercial tanto Nacional como Internacional, Marketing, Finanzas (dentro de esta la parte que da atención al cliente) y Planificación. Queda excluida la necesidad de retenes en el periodo de vacaciones (Agosto).

En caso de generarse excesos estos serán compensados mediante tiempo de descanso a razón de hora por hora veinticinco o abono compensatorio como horas extras a elección de la persona trabajadora.

Oficinas Técnicas:

- De Lunes a Jueves: de 8,00 a 13,15 horas y de 15,00 a 18,45h

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Con objeto de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, la jornada ordinaria (de lunes a jueves) para personal de oficinas técnicas será de 9 horas, durante todo el año, con entrada de 7:30 horas a 9:00 horas y salida de 17:15 horas a 18:45 horas, con una interrupción de 45 minutos durante la jornada para efectuar la comida (en horario a determinar en Calendario Laboral y previo ajuste de jornada diaria al efecto de cumplir la jornada anual pactada teniendo en cuenta los horarios de jornada continuada/intensiva).

- Viernes: de 8.00 a 14,30 horas. Entrada flexible de 8:00h a 9:00h y de 14:30 a 15:30, 6,50 horas sin descanso para comer.

- La jornada intensiva para 2023, 2024 y 2025 será del 15 de Junio al 15 de Septiembre.

Artículo 11º. Calendario Laboral.

La fijación del calendario laboral será acordada para cada año entre la Dirección de la Empresa y la Representación Legal de los Trabajadores, una vez sean conocidas las festividades oficiales y con carácter previo al inicio del año de aplicación (antes del 15 de diciembre). En caso de no llegarse a un acuerdo entre ambas partes, la Dirección de la Empresa establecerá el calendario laboral aplicable, sin menoscabo de las acciones legales que asistan a la Representación Legal de los Trabajadores.

El calendario laboral, que recogerá las horas de trabajo efectivo, incluirá el horario de trabajo, con las horas de comienzo y final de cada jornada, los tiempos de descanso y las diversas modalidades de jornada que existen en la empresa.

Tendrán carácter de no laborables los días festivos determinados por los organismos competentes, los sábados y domingos, y los que así se determinen en el calendario laboral, siempre y cuando se respete la jornada anual efectiva de trabajo.

Asimismo, el calendario laboral recogerá las fiestas nacionales, autonómicas y locales aplicables y fijará, en la medida de lo posible, los puentes.

Artículo 12º. Reducciones de Jornada

Las reducciones de jornada se llevarán a cabo conforme a la legislación vigente, así pues, quienes por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o a persona con discapacidad, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo, y un máximo de la mitad de la duración de aquella. La persona trabajadora deberá aportar a la empresa junto a la solicitud documento justificativo de la situación y los motivos que la amparan.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida

Artículo 13º. Vacaciones

Todo el personal disfrutará, obligatoriamente, de 22 días laborables de vacaciones anuales retribuidas, preferentemente durante el mes de agosto. En los departamentos de Logística, Mantenimiento, Oficinas y S.A.T. las vacaciones se disfrutarán de acuerdo con las necesidades del servicio.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

El personal que, por necesidades de la empresa, disfrute de vacaciones fuera del periodo general establecido, deberá conocer la fecha de éstas con dos meses de antelación, y disfrutará las vacaciones, preferentemente y salvo fuerza mayor, entre los días 15 de junio a 15 de septiembre.

Cuando por necesidades de la Empresa se tengan que disfrutar las vacaciones completas fuera del periodo del 15 de Junio al 15 de Septiembre, o en fechas fuera de las vacaciones establecidas en el calendario laboral, se disfrutará dos días más laborables.

La retribución de la prima de actividad de los días de vacaciones se abonará con arreglo a la media obtenida en los tres últimos meses trabajados. El personal que hubiera estado de baja por accidente o enfermedad durante dicho periodo devengará los mismos emolumentos salariales que la persona trabajadora hubiera obtenido de haber prestado sus actividades laborales.

Quien en la fecha de las vacaciones colectivas no tenga completado el año de trabajo, disfrutará la parte proporcional al tiempo trabajado, considerando que el año se inicia a estos efectos el 1º de septiembre de cada año.

El periodo de disfrute de vacaciones finalizará el 31 de diciembre del año de su devengo, queda por tanto expresamente excluida la posibilidad de acumular las vacaciones de un año para otro, salvo que, por necesidades del trabajo, no se hubiesen podido disfrutar durante el año natural, en cuyo caso podrán disfrutarse hasta el 31 de Enero del año siguiente.

Cuando el periodo de vacaciones fijado por la Empresa coincida en el tiempo con una Incapacidad Temporal derivada de embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del E.T, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la Incapacidad Temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una Incapacidad Temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su Incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan devengado.

Artículo 14. Licencias retribuidas

La persona trabajadora tendrá derecho a licencia retribuida con arreglo al salario base convenio, prima media actividad, complementos personales y plus de convenio, avisando con la posible antelación, por los periodos de tiempo y los motivos que se expresan a continuación:

- a) Por fallecimiento de familiares, en línea consanguínea:
- 7 días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho.
 - 7 días naturales en caso de fallecimiento de hijos
 - 4 días naturales en caso de fallecimiento de padres y hermanos
 - 3 días naturales en caso de fallecimiento de abuelos y nietos, de los cuales dos días deberán ser laborables

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

De haber cumplido la persona trabajadora su jornada de trabajo, las licencias retribuidas comenzaran a contarse a partir del día siguiente del hecho causante. Así mismo, en caso de producirse el hecho causante en fin de semana, este permiso comenzará a contar desde el primer día siguiente laborable.

b) Por fallecimiento de familiares por afinidad:

- 4 días naturales, en caso de fallecimiento de padres, hijos y hermanos.
- 3 días naturales, en caso de fallecimiento de abuelos y nietos, de los cuales 2 días deberán ser laborables

De haber cumplido la persona trabajadora su jornada de trabajo, las licencias retribuidas comenzaran a contarse a partir del día siguiente del hecho causante.

c) 5 días, por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera cuidado efectivo de aquella, pudiendo repartirse en medios días siempre que coincidan con el periodo de hospitalización o reposo domiciliario.

d) El día de la boda, en caso de matrimonio, de padres, hijos o hermanos.

e) 15 días naturales en caso de matrimonio de la persona trabajadora o registro de pareja de hecho.

f) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia la persona trabajadora a consulta médica de especialistas, debiendo presentar el justificante acreditativo, en el que deberá constar la hora de finalización de la consulta. En los demás casos, hasta el límite de 20 horas al año, debiéndose justificar de la misma forma que las consultas de especialistas. Asimismo, la persona trabajadora podrá disponer de hasta 16 horas anuales, para acompañamiento a hijos menores de 16 años y familiares dependientes primer grado consanguinidad al médico y siempre y cuando el horario de consulta sea coincidente con el de su jornada laboral, debiendo presentar justificante acreditativo. En el supuesto que el padre y la madre del menor trabajen en la empresa, este derecho sólo podrá ser ejercido por uno de ellos.

g) Un día laborable en caso de intervención quirúrgica menor o pruebas diagnósticas que requieran sedación, sin hospitalización del propio/a emplead@, su cónyuge, padres, hijos consanguíneos o tutelados.

h) Por el tiempo indispensable para cumplir un deber de carácter público y personal, comprendiendo el ejercicio del sufragio activo, cuando la obligación coincida con el horario de trabajo.

i) Un día laborable por traslado de domicilio.

CVE-2024-742

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

j) Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo: por el tiempo indispensable. (Se estará a lo dispuesto en el Art.37.3. f del Estatuto de los Trabajadores).

k) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, los progenitores tendrán derecho a ausentarse una hora del trabajo para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses con 3 opciones:

1º.- Una hora de ausencia al trabajo que podrá dividirse en dos fracciones.

2º.- Reducción de la jornada normal en media hora, al comienzo o al final de la misma.

3º.- Acumulación del permiso en ocho días laborables completos a disfrutar a la finalización del permiso de nacimiento.

La reducción de jornada es un derecho individual que no puede transferirse al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. Si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo hecho ausente, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación

A todos los efectos anteriormente señalados, la situación de los hijos, cónyuge, pareja de hecho legalmente constituida, deberá haber sido inscrita en el Registro correspondiente, y comunicada a la oficina de Personal –Recursos Humanos con carácter previo al disfrute de los permisos que correspondan.

Para los apartados a, b, c y g podrá ampliarse el tiempo cuando la persona trabajadora necesite realizar algún desplazamiento, con arreglo a las siguientes escalas:

de 75 a 300 km., dos días

de más de 300 km., tres días

El cómputo de los permisos regulados en los apartados a, b y e de este artículo, en los casos en que el hecho causante suceda en día no laborable, se iniciará en el primer día laborable siguiente para la persona trabajadora.

Artículo 14 bis. Ausencia por causa de fuerza mayor

Conforme establece la actual regulación del Estatuto de los Trabajadores, la persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

CVE-2024-742

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

En todo lo referente a los Artículos 14, 14 bis y 15 del Convenio Colectivo se estará en cada momento a lo que establezca el Estatuto de los Trabajadores y el resto de normativa que le sea aplicable.

Artículo 15. Permisos por estudios

Las personas trabajadoras matriculados en cursos organizados por centros oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, para la obtención de un título académico o profesional, de acuerdo con la Ley General de Educación, tendrán derecho:

- a) A los permisos necesarios, por el tiempo máximo de diez días al año, para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación, sin alteración alguna de sus derechos laborales. A los mismos efectos, también podrán solicitar la división de las vacaciones anuales en periodos distintos a los previstos en el artículo 13 de este convenio, siempre que ello sea compatible con la organización del trabajo en el departamento en que preste sus servicios.
- b) En el caso de que asistan con regularidad a las clases correspondientes a los cursos a que se refiere el apartado anterior, tendrán asimismo derecho preferente a prestar sus servicios en el turno que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares siempre que la organización del trabajo así lo permita.

Artículo 16. Licencias no retribuidas

Las personas trabajadoras con más de dos años de antigüedad en la Empresa dispondrán de dos días de licencia no retribuida para asuntos propios dentro del año natural. El disfrute deberá ser preavisado y solicitado por escrito a la Empresa con cinco días naturales de antelación. La empresa facilitará este permiso, salvo que por ocupación de servicio no pudiera concederlo. Se entiende en todo caso que existe ocupación de servicio cuando el número de solicitudes para el día exceden del 3% correspondiente a cada grupo profesional general (Personal operario, Personal subalterno, Personal Empleado Administrativo y Personal titulado). Si el número de solicitudes sobrepasara el límite establecido (3%), el criterio de asignación del disfrute será por fecha de solicitud.

CAPÍTULO TERCERO

INICIO Y EXTINCIÓN DE LA RELACION LABORAL. CLASIFICACION PROFESIONAL

Sección 1.ª Iniciación y extinción de la relación laboral

Artículo 17.- Inicio de la relación Laboral. Periodo de Prueba

La incorporación de nuevas personas trabajadoras se realizará a través de las distintas modalidades de contratación previstas en las normas legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

El contrato de trabajo de duración determinada sólo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

CVE-2024-742

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

En cuanto a la duración de los contratos celebrados por circunstancias de la producción se estará, además de a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, a lo que recoge el artículo 41 del Convenio Colectivo para el sector de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria, para el periodo 2021-2024, suscrito el 4 de julio de 2022, como convenio sectorial de referencia.

Los contratos de puesta a disposición celebrados con Empresas de Trabajo Temporal servirán para cubrir actividades ocasionales. En esta materia será de aplicación lo establecido en la Ley 14/1994, de 1 de julio y normativa reglamentaria de desarrollo. La Empresa dará a conocer a los representantes de los trabajadores los contratos de puesta a disposición en el plazo máximo de diez días.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos de puesta a disposición a través de ETT y realizados directamente por la empresa, tanto previstos como no previstos, tendrán la duración máxima prevista en el art. 7 de la Ley 14/1994, de 1 de Junio, por el que se regulan las empresas de Trabajo Temporal y en sus disposiciones de desarrollo que, a su vez, se remite al Estatuto de los Trabajadores.

El personal operario obrero de nuevo ingreso se incorporará a la Empresa al Grupo 7 con la categoría de peón.

El periodo de prueba es el que se detalla a continuación:

- Grupos 06 y 07: Quince días.
- Grupo 04 y 05: Un mes.
- Grupo 03: Un mes.
- Grupo 02: Dos meses
- Grupo 01: Tres meses.
- Grupo 00: Seis meses.

No obstante, los periodos de prueba mencionados, se estará a los periodos de prueba que según la modalidad contractual utilizada vengán fijados de forma reglamentaria por la legislación (contratos formativos).

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento por cualquiera de las partes, el contrato adquirirá firmeza, computándose a todos los efectos el tiempo correspondiente al citado período.

Si se produce una baja por jubilación anticipada, defunción o invalidez derivada de accidente de trabajo, la vacante se cubrirá mediante una contratación indefinida siempre que el volumen de temporalidad de la plantilla supere el 15% de media en los últimos 12 meses. Se entiende que tanto el volumen de temporalidad como la cobertura de vacante queda referida al respectivo grupo profesional donde se produce la vacante. En estos contratos, deberá incluirse el periodo de prueba establecido en el presente artículo en función del grupo profesional al que pertenezca la persona trabajadora contratada.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Artículo 18. Extinción de la relación laboral.

Son causas de extinción de la relación laboral las recogidas en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19. Extinción del contrato por voluntad del trabajador.

En los casos de baja voluntaria, la persona trabajadora deberá preavisar a la Dirección de la Empresa conforme a los siguientes plazos:

- a) Emplead@s pertenecientes al Grupo Profesional 00: Mínimo sesenta días naturales.
- b) Emplead@s pertenecientes a los Grupos Profesionales 1 y 2: Treinta días naturales.
- c) Las personas trabajadoras pertenecientes a los Grupos Profesionales 3, 4, 5, 6, 7: 15 días naturales.

El incumplimiento de la obligación de preavisar dará derecho a la Dirección de la Empresa a descontar de la liquidación el importe de la retribución correspondiente a los días de preaviso incumplidos.

Serán justas causas para que la persona trabajadora pueda extinguir su contrato de trabajo, las establecidas en el artículo 50 del E.T. En tales casos, y según establece el citado cuerpo legal, la persona trabajadora tendrá derecho a las indemnizaciones fijadas para el despido improcedente.

Artículo 20. Excedencias.

1. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. Excedencia voluntaria.

Las personas trabajadoras con al menos un año de antigüedad en la empresa podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

La persona trabajadora excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en la vacante de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa dentro de cada Grupo profesional, siempre que la haya solicitado para trabajar en otra empresa del sector en España. En otro caso, tendrá derecho a reintegrarse en la empresa en la vacante de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa dentro de cada Grupo profesional, siempre que solicite su reincorporación como máximo dentro del mes anterior a dicha terminación. En este supuesto, la excedencia se podrá conceder mientras no exista personal en dicha situación en proporción equivalente al 3% de la plantilla de la empresa.

Los operari@s de fábrica podrán solicitar la incorporación al trabajo, con anterioridad al término de la excedencia, estando condicionada su incorporación a la decisión de la Empresa.

CVE-2024-742

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

3. Excedencia por cuidado de hijos, y excedencia por cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Dirección de la Empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la misma.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

En los casos de excedencia, tanto en su solicitud como en la reincorporación tras el disfrute de la misma, el emplead@ deberá preavisar a la Dirección de la Empresa con 30 días de antelación, debiendo ésta contestar en un plazo no superior a quince días.

4. Excedencia por ejercicio de funciones sindicales de ámbito superior al provincial o superior.

Las personas trabajadoras que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior podrán solicitar su paso a la situación de excedencia mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

Esta excedencia dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo sindical.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Artículo 21. Suspensión con Reserva de Puesto de Trabajo

1. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso parental, para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.

Este permiso, que tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial conforme a lo establecido reglamentariamente.

2. Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

Corresponderá a la persona trabajadora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la empresa con una antelación de diez días o la concretada por los convenios colectivos, salvo fuerza mayor, teniendo en cuenta la situación de aquella y las necesidades organizativas de la empresa.

En caso de que dos o más personas trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante o en otros supuestos definidos por los convenios colectivos en los que el disfrute del permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la empresa, ésta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute igual de flexible.

Sección 2.ª Clasificación profesional

Artículo 22. Clasificación Profesional

El personal afectado por este convenio se clasifica conforme a los Grupos que figuran en la Tabla de Clasificación profesional del Anexo I.

Artículo 23. Clasificación Profesional - Criterios

El sistema de clasificación por grupos profesionales queda establecido en virtud de los criterios marcados por el artículo 22 del Estatuto de los trabajadores en cuanto a aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas categorías profesionales, así como distintas funciones, especialidades profesionales y divisiones funcionales. En el Anexo A se establece la definición de los criterios de cada grupo profesional.

La estructura de encuadramiento constara de 7 grupos profesionales.

CAPÍTULO CUARTO

CONDICIONES ECONOMICAS

Sección 1.ª Retribución fija

Artículo 24. Retribución fija.

La retribución anual fija está constituida por los siguientes conceptos salariales: «Salario Base de Convenio», «Complemento Personal H», y «Complemento Personal E».

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

A continuación, se describen los diferentes conceptos que integran la retribución fija:

Salario Base de Convenio: Es la parte de la retribución fija de la persona trabajadora que está regulada por las tablas salariales del presente Convenio Colectivo, tablas que se indican en Anexo II.

Complemento personal «H»: Es un complemento «ad personam» que recoge, si hubiere, el importe adicional a abonar en concepto de retribución fija, como compensación o diferencia entre las condiciones más beneficiosas que la persona trabajadora pudiera haber disfrutado al estar encuadrado en un Convenio Colectivo anterior en cuanto a condiciones económicas se refiere, y las condiciones incluidas vigentes a 1 de enero de 2016.

Este complemento recoge la diferencia entre las siguientes partidas salariales: Salario base de Convenio anterior y vigente hasta 31.12.2015 en su caso, "Complemento ad Personam", "Complemento personal B", Asistencia Empleados, Actividad Emplead@s, menos salario de Convenio en vigor a 1 de Enero de 2016. En consecuencia, dada la naturaleza del mismo este complemento solo se percibe por la persona trabajadora que estuviera en plantilla activa de la Empresa a 1 de enero de 2016, con independencia de la modalidad contractual y aunque hubieran causado baja y alta en la Empresa, no devengándose a partir de la citada fecha por ningún otra persona trabajadora. El importe del complemento personal «H» no será compensable ni absorbible.

Complemento personal «E»: Es una percepción salarial adicional que deriva de condiciones personales de cada emplead@, reconocida por la Dirección de la Empresa a título individual, con la naturaleza y características que seguidamente se indican.

Tiene su origen en la asignación por parte de la Dirección de la Empresa de percepciones económicas adicionales al salario del convenio, en función de la aplicación de conocimientos especiales, por realizar su trabajo por objetivos o por participar en programas o tener asignadas responsabilidades o funciones específicas que, a juicio de la Dirección de la Empresa, merezcan tal asignación. El Plus valor objetivo y mejora voluntaria quedan integradas en este concepto.

Su cuantía total será revisable al alza por iniciativa de la Dirección de la Empresa y tiene el carácter de no absorbible en relación con los incrementos que puedan experimentar las tablas salariales y el complemento personal «H». Será absorbible para el Grupo Profesional 00, 01 y 02 bajo Sistema de trabajo por Objetivos (STI) por cualquier variación en los conceptos de Salario de Convenio y Complemento Personal «H».

Se integra en este Complemento, para el personal que formaba parte de la plantilla a fecha 01/01/2022, una percepción salarial como compensación por la participación del personal trabajador en el Plan de Competitividad que la Compañía puso en marcha durante los ejercicios 2020 y 2021 para paliar los efectos de la pandemia mundial. La compensación salarial integrada en este complemento equivalía al 0,6% de la retribución anual bruta individual de cada persona trabajadora en el ejercicio 2021. Dicho importe se percibirá en 14 mensualidades.

Artículo 25. Gratificaciones Extraordinarias

Las gratificaciones extraordinarias previstas en la vigente legislación se abonarán los días 15 de julio y 15 de diciembre, respectivamente, o el día anterior si alguno de estos fuera festivo.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Cada una de estas gratificaciones tendrá un importe de 30 días de Salario Base de Convenio, "Complemento H", Complemento personal A y "Complemento E" para quiénes los perciban.

Dichas pagas extraordinarias se devengarán en proporción al tiempo trabajado durante el primer o segundo semestre natural del año, respectivamente. Las situaciones de incapacidad temporal no afectarán al devengo y posterior percibo de las gratificaciones extraordinarias.

Sección 2.ª otros conceptos retributivos

Artículo 26. Plus de Distancia

El plus de distancia se abonará a las personas trabajadoras que, a la entrada en vigor del presente convenio vienen percibiéndolo, con arreglo a lo establecido en las normas específicas sobre la materia, y en las condiciones señaladas en dichas normas. El precio del kilómetro, a estos efectos está fijado en 0,19 Euros.

Artículo 27. Plus Nocturno

El personal que trabaje entre las 22,00h y las 6,00h horas del día siguiente, percibirá un complemento por trabajo nocturno de 16.28 Euros por día trabajado en dicho horario.

En el caso de que se trabajen cuatro o más horas por trabajo nocturno se abonará la jornada completa.

Artículo 28. Plus por Trabajos Penosos

El complemento por penosidad se abonará exclusivamente por el ejercicio de la actividad profesional en el puesto de trabajo declarado como tal, y consistirá durante el año 2023 en 9,53 Euros por día real de trabajo, cualquiera que fuese el grupo profesional del trabajador/a.

Cuando se produzcan traslados del puesto de trabajo, se percibirá el importe del plus que corresponda al puesto de destino, por el tiempo de permanencia en el mismo.

Artículo 29. Paga de Asistencia.

Mensualmente se abonará a cada persona trabajadora adscrita a los grupos profesionales de operari@, en promedio anual obtenido, en función de su asistencia y puntualidad al trabajo las siguientes cantidades (estas cantidades ya reflejan los incrementos salariales pactados en la Disposición Transitoria única):

- En el año 2023: 108.99 Euros
- En el año 2024: 112.26 Euros
- En el año 2025: 115.63 Euros

Percibirán esta cantidad íntegramente quienes acudan puntualmente al trabajo durante los días laborables del mes. La pérdida de los primeros 31.70 euros, se efectuará a razón de 15.85 Euros por cada falta de asistencia o tres de puntualidad. A partir de la tercera falta de asistencia o quinta de puntualidad se aplicará la pérdida de 31.70 euros, además, una penalización de 2.92 Euros por cada falta de asistencia o puntualidad.

Las penalizaciones señaladas en este artículo, en cuanto al percibo de la paga de asistencia, se entiende sin perjuicio de la posibilidad de aplicación de las sanciones

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

que reglamentariamente procedan, por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

Tendrán la consideración de faltas de asistencia, todas las que se produzcan por cualquier causa, con la única excepción de las vacaciones anuales reglamentarias y los permisos retribuidos y no retribuidos, estos últimos se considerarán falta de asistencia a efectos meramente salariales.

Artículo 30. Actividad.

En la implantación de los sistemas de actividad el departamento de Ingeniería de Producción contará con la colaboración de uno o dos representantes del Comité de Empresa, quienes podrán aportar las informaciones que crean oportunas en beneficio de la aplicación del método de trabajo, y de la consiguiente mejora de la productividad, recibiendo, asimismo, información sobre los estudios realizados.

A efecto de la determinación del incentivo a percibir una vez fijados los métodos de trabajo y la actividad, se valorará el trabajo realizado por los operari@s de acuerdo con la medición efectuada o en su defecto, piezas asignadas.

Hasta que se realice tal medición, o asignación de piezas, se abonará un incentivo equivalente a la media diaria de la División en la que presta sus servicios el operari@, siempre que alcance al menos la misma producción que venía realizando con anterioridad.

Los tiempos de preparación se abonarán al 90% la primera media hora y el resto del tiempo al 100%, en ambos casos, de los incentivados.

Los tiempos de incidencias se abonarán a la prima media de los últimos 30 días de la División en la que presta sus servicios el operari@.

Como norma general, los puestos de trabajo que no puedan ser sometidos a medición (servicios generales, conductores de carretillas, mantenimiento, etc.) se abonará la media general de la Fábrica salvo los casos de los jefes de equipo, y operarios no sujetos a control que percibirán la media que por el concepto de incentivo alcance su División.

En caso de discrepancia respecto a los nuevos tiempos establecidos, ambas partes se someterán a la mediación-conciliación del ORECLA.

La existencia de discrepancias en este sentido no suspenderá el sistema de control fijado.

Cuando el resultado sea favorable a las personas trabajadoras se rectificarán los tiempos previstos, abonando la empresa las diferencias, así como el costo de aquel.

En caso contrario, se deducirán las cantidades abonadas de más.

Las actividades estarán supeditadas a la obtención de la calidad aceptable por el Manual de Calidad, es decir, que la persona trabajadora que produzca la falta de calidad se verá privado del cómputo de las piezas o trabajos defectuosos, para el cálculo de la prima que pueda corresponder.

Ambas partes, conscientes de la importancia que la calidad tiene actualmente en el mercado, reiteran su decisión de tender a conseguir defectos "0" y estar dispuestos a tomar las medidas para ello, llegando a anularse los incentivos si la calidad conseguida no fuera técnicamente admisible.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

La actividad alcanzada se calculará por medio de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{tiempo concedido} \times \text{cantidad producida}}{\text{Tiempo invertido}}$$

La prima se devengará diariamente y la retribución será la que a continuación se señala:

Índice de actividad	Euros /hora
101	0,0753
105	0,3764
110	0,7531
115	1,1294
120	1,991
125	2,2598
130	2,3701

Revisión de cronometrajes:

Los tiempos podrán ser cambiados por algunos de los hechos siguientes:

- 1.- Por reforma de los métodos y procedimientos industriales
- 2.- Cuando se hubiera incurrido de modo manifiesto e indubitado en error de cálculo
- 3.- Si en el trabajo hubiera habido cambio en el número de personas trabajadoras o alguna otra modificación en las condiciones de aquel.

Artículo 31. Complemento actividad titulados/técnicos, administrativos, subalternos.

Bajo el principio de primar a la mejor actividad, se establece para el personal Titulado/técnico, administrativos y subalterno un complemento de actividad a percibir en 14 pagas, por los siguientes importes (estas cantidades ya reflejan los incrementos salariales pactados en la Disposición Transitoria única):

- Para el año 2023: 359,86 Euros

Artículo 32. Plus de Convenio

Se establece un plus de convenio de 13,60 Euros para el personal obrero Grupo 5 y 6 (especialista) y de 12,72 Euros para el personal obrero Grupo 7 (peón) por un día efectivamente trabajado.

Las cantidades mencionadas se condicionan a la obtención de una actividad anual de fábrica de 120. Esta actividad media será la resultante en los trabajos de tiempos medidos.

Artículo 33. Complemento personal A

Este complemento es una percepción salarial adicional que deriva de condiciones personales reconocidas por la Empresa a título individual, y por excepcional esfuerzo productivo realizado durante el ejercicio contable 2009 y el primer semestre del año 2010 por el personal obrero de la plantilla del centro de trabajo de Santander. En consecuencia, la Empresa compensará al personal obrero que estuviera en plantilla

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

activa de la Empresa a 31 de julio de 2010, con independencia de la modalidad contractual y aunque causarán baja y alta en la Empresa, con una cantidad anual de 1278,64 euros prorrateada en dos 2 pagas extraordinarias, resultando así un importe de 639,32 euros brutos.

Artículo 34. Complemento de Jef@ de Equipo

Será jef@ de equipo aquella persona trabajadora designada por la Empresa para asumir el control y dirección directo de un grupo de oficiales, especialistas, etc., y que coordinen a grupos de trabajo en situación de disponibilidad o trabajo a turnos. El plus que percibirá el jef@ de equipo mientras ejerza como tal será de 45,49 euros mensuales.

Artículo 35. Horas Extraordinarias

Se podrán trabajar horas extraordinarias en la forma y número previstos en la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El precio de la hora extraordinaria se fija en 22,20 Euros para el personal obrero, subalterno y administrativo, si se realizan las horas en los días de trabajo (de Lunes a Viernes) y de 27,77 Euros para los demás días.

El precio de la hora extraordinaria para los titulados y Técnicos se fija en 29,37 Euros, independientemente el día que se realicen.

Las horas extraordinarias que se trabajen serán, como norma general, retribuidas de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, no obstante, podrán ser compensadas por tiempo de descanso retribuido incrementados en un 25 por ciento, dentro de los cuatro meses siguientes, siendo esta última opción potestad de la persona trabajadora.

Sección 3.ª otros beneficios

Artículo 36. Complemento I.T por enfermedad o accidente no laboral

La Empresa destinará mensualmente a un fondo la cantidad de 2.300 Euros para complementar las prestaciones de I.T. por enfermedad o accidente no laboral que perciban las personas trabajadoras, y distribuible entre éstos en dichas situaciones.

Dicha cantidad se repartirá únicamente a las personas trabajadoras que se encuentren en la referida situación a partir del decimosexto día de su baja laboral, y siempre que no supere esta cantidad el 90% del salario/mes de la persona trabajadora, sin contar lo percibido por horas extraordinarias.

La cantidad de 2.300 Euros se dividirá entre el número total de días de I.T. de las personas trabajadoras en baja, excluidos los quince primeros días, estableciéndose un precio día.

Asimismo, la Empresa abonará adicionalmente a dicho fondo la cantidad de 400 Euros al mes, para complementar las mencionadas situaciones, con las mismas condiciones y reparto indicados anteriormente, pero siempre que el índice de absentismo por enfermedad y accidente no supere el 4% anual. La percepción de este último complemento se percibirá por las personas trabajadoras una vez se tenga por la empresa el conocimiento del correspondiente índice al finalizar el año.

Si algún mes no se llegara a distribuir íntegramente la cantidad de los 400 Euros, lo que reste se pagará al finalizar el año de la forma indicada.

CVE-2024-742

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

La Empresa abonará en concepto de I.T., derivada de enfermedad común el 60 % de la base reguladora por contingencias comunes los tres primeros días en la primera y segunda baja del año natural sufrida por la persona trabajadora.

En el caso de terceras y siguientes bajas el complemento se percibirá siempre que el índice de absentismo derivado de enfermedad común no supere el 2,5 %.

Tanto la Empresa como las personas trabajadoras se comprometen a realizar el máximo esfuerzo posible en reducir el índice de absentismo, y una vez finalizado la vigencia de este convenio a estudiar la bondad de este artículo.

Artículo 37. Complemento por Accidente y Enfermedad Profesional

La Empresa complementará hasta 100 % del salario bruto de la persona trabajadora.

Artículo 38. Seguro de Vida

La empresa contratará con la compañía aseguradora nacional que en cada momento estime más conveniente, una póliza de seguro colectivo de vida, por una cuantía por productor de acuerdo a los siguiente: 15.000.-Euros para caso de Muerte, Incapacidad Permanente Total o Incapacidad Permanente Absoluta por causas naturales, y será de 25.000 Euros cuando las contingencias sean originadas por accidente; 36.000.-Euros por accidente de circulación. Las primas correspondientes a estas pólizas serán completamente a cargo a la empresa.

En los tres primeros meses del año, una copia del suplemento de la póliza será expuesta en los tableros de anuncios, para conocimiento general, entregándose otra al Comité de Empresa.

No estarán comprendidos en la citada póliza el personal en situación de excedencia o que causara baja en la Empresa por cualquier causa.

Artículo 39. Atenciones Sociales.

Al objeto de poder desarrollar determinadas actividades sociales (becas, ayuda a discapacidad@s, comedores, actividades culturales, deportivas, club del trabajador, paquete navideño, etc.) la empresa destinará durante la vigencia del convenio la cantidad anual de 26.500 Euros. La administración de este fondo se llevará a cabo por una comisión de cuatro miembros formada por: uno en representación de la dirección de la empresa y tres por el comité de empresa.

Esta comisión podrá pedir, si lo considera necesario en alguna oportunidad, el incremento de la cifra antes señalada, por la aportación económica de las personas trabajadoras.

CAPÍTULO QUINTO

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 40. Principios de Ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de las personas trabajadoras y empresari@s.

En este sentido, se entiende por faltas las acciones u omisiones de las personas trabajadoras que supongan un incumplimiento de sus deberes laborales. Siempre que las faltas sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable de la

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

persona trabajadora, podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la Empresa a la persona trabajadora, y será notificada a los representantes legales de los trabajadores en caso de ser catalogada como grave o muy grave.

Artículo 41. Régimen de faltas y sanciones. Graduación de las faltas.

Las personas trabajadoras que incurran en alguna de las faltas que se establecen en los artículos siguientes podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, que tendrá en cuenta, atendiendo su importancia, trascendencia o intencionalidad en la comisión de las mismas, su graduación en leves, graves o muy graves.

A) Faltas Leves:

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes;

1º.- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de treinta días.

2º.- No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3º.- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se cause perjuicio de alguna consideración a la Empresa o a los compañer@s de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4º.- Pequeños descuidos en la conservación del material.

5º.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

6º.- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o de domicilio.

7º.- Discutir con los compañer@s dentro de la jornada de trabajo.

8º.- Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

Las faltas leves serán sancionadas mediante alguna de las siguientes medidas:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.

B) Faltas Graves:

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes;

1º.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días.

2º.- Faltar de uno a tres días al trabajo durante un periodo de treinta días sin causa que los justifique. Bastará una sola falta, cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se cause perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

3º.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social y, en su caso, a las prestaciones de protección a la familia. La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos, se considerará como falta muy grave.

4º.- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo (salvo lo dispuesto en el art.21.2 de la LPRL), incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de trabajo o modernización de maquinaria, que pretenda introducir la Empresa, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

notorio para la Empresa o los compañer@s de trabajo, se considerara falta muy grave.

5º.- Simular la presencia de otra la persona trabajadora, firmando o fichando por él/la.

6º.- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7º.- La imprudencia en acto de servicio, y obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañer@s, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

8º.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.

9º.- El bajo rendimiento y la disminución voluntaria en el rendimiento normal.

10º.- La reiterada o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad) siempre que sea de la misma naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Las faltas graves serán sancionadas mediante alguna o algunas de las siguientes medidas:

- a) Traslado de puesto dentro del mismo centro de trabajo.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a veinte días.

C) Faltas Muy Graves:

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes;

1º.- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses, o veinte en un año.

2º.- Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.

3º.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañer@s de trabajo como a la Empresa o cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

4º.- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta, cuando una persona trabajadora en baja por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prologar la baja por accidente o enfermedad.

5º.- La embriaguez y la drogodependencia durante el trabajo.

6º.- Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la Empresa.

7º.- Revelar a elementos extraños datos de reserva obligada.

8º.- Dedicarse a actividades incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.

9º.- Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jef@s, compañer@s y subordinad@s, o a sus familiares.

10º.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

11º.- Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

12º.- Originar riñas y pendencias con sus compañer@s de trabajo.

13º.- Las derivadas de lo previsto en los números 3,5 y 8 del apartado anterior.

14º.- El bajo rendimiento continuado y la disminución voluntaria y continuada del rendimiento.

15º.- El abuso de autoridad.

16º.- La reincidencia en faltas graves, siempre que sea de la misma naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

17º.- Acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

18º.- Acoso moral («mobbing»), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a esa persona, anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad, o integridad física, directa o indirectamente.

19º.- El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, entendiéndose por tal, cualquier conducta realizada en función de alguna de estas causas de discriminación, con el objetivo o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o castigador.

No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de la detención de la persona trabajadora, si éste, posteriormente, es absuelto de los cargos que se le hubieren imputado.

Las faltas muy graves serán sancionadas mediante alguna o algunas de las siguientes medidas:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- b) Inhabilitación por un periodo no superior a cinco años para ascender
- c) Despido.
- d)

Artículo 42. Prescripción de las faltas.

Las faltas prescribirán:

- a) Faltas leves: A los diez días.
- b) Faltas graves: A los veinte días.
- c) Faltas muy graves: A los sesenta días.

Estas prescripciones se entienden a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO SEXTO

RÉGIMEN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 43. Ropa de trabajo

En los tres primeros meses del año se dotará a todas las personas trabajadoras de ropa de trabajo adecuada a su actividad y de forma particular a los que desempeñen trabajos bajo condiciones climatológicas adversas (frío, lluvia, viento, etc.). Asimismo, se proporcionará de inmediato los EPI's necesarios a toda persona trabajadora que deba desempeñar una labor que así lo requiera. Con carácter general, la dotación de prendas de trabajo para el personal obrero se realizará en base al sistema de puntos.

Excepcionalmente, previa entrega de las prendas deterioradas, y convenientemente justificado, serán repuestas las mismas sin la periodicidad señalada en el párrafo anterior.

CVE-2024-742

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Será obligatorio el uso de estas prendas durante el trabajo, estando prohibido su empleo cuando el personal no esté de servicio.

Artículo 44. Seguridad y Salud Laboral

En todo lo referente a Salud y seguridad laboral serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en cada momento, comprometiéndose la empresa a considerar esta materia como prioritaria.

Sobre la Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral se estará a lo previsto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas legales de aplicación.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

Artículo 45. Derechos y garantías sindicales Comité de Empresa

Por lo que refiere a los derechos y garantías sindicales del Comité de Empresa, se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, y que en lo sucesivo se promulguen.

Todo el tiempo que los miembros del Comité de Empresa dediquen a sus funciones de representación serán a cargo del crédito horario previsto en el Art. 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, con las únicas excepciones:

1. Las reuniones que los miembros del Comité de Empresa tengan con la Dirección de la Empresa siempre que las mismas hayan sido convocadas expresamente por ésta.
2. Las que impone el Art. 37 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Las reuniones necesarias de la Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación del convenio, cuando sean convocadas por cualquiera de las partes.
4. Con motivo de la negociación del convenio colectivo de la Empresa, cada miembro del Comité de Empresa que forme parte de la Representación Social en la Comisión Negociadora, podrá utilizar el siguiente número de horas:

A) Todo el tiempo que duren las reuniones, con motivo de la negociación, entre las representaciones empresarial y sindical, cualquiera que éste fuera.

B) Hasta cuatro horas más a utilizar en el mismo día de cada reunión de negociación o al día siguiente, a su elección, para estudiar las propuestas de la representación empresarial y preparar su posición para la siguiente reunión. Asimismo, el resto de miembros del Comité de Empresa dispondrá de dos horas de crédito horario a utilizar en los mismos términos y condiciones que los miembros de la comisión Negociadora.

C) Hasta cuatro horas en las jornadas en las que el Comité acuerde celebrar Asamblea General de los Trabajadores para informar de la marcha de las negociaciones o de finalización de las mismas. Estas Asambleas deberán celebrarse fuera de la jornada de trabajo y el Comité deberá preavisar a la Dirección de la Empresa de su convocatoria con 48 horas de antelación, salvo que por acuerdo entre la Dirección y el Comité de Empresa se resuelva celebrar asamblea en cualquier momento sin necesidad del transcurso de dicho tiempo.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

D) Al constituirse la comisión negociadora se confeccionará un calendario para la celebración de las sucesivas reuniones en el que se comprenderá, en todo caso, la celebración de una reunión por semana. No obstante, dicha reunión semanal podrá aplazarse por acuerdo de ambas partes.

Expresamente se imputan al mencionado crédito horario toda clase de consultas, incluidas las referidas a la interpretación del convenio, que el Comité haga, bien a sus asesores jurídicos, bien a organismos administrativos.

Los miembros del Comité de Empresa deberán preavisar a sus mandos correspondientes, a través del Delegado Sindical, con la debida antelación y en cualquier caso con 24 horas de antelación, la no asistencia al trabajo en todo caso y la ausencia del mismo, si es conocida con esa antelación, para el ejercicio de las referidas funciones.

Cada miembro del Comité de empresa o Delegado Sindical podrá acumular sus horas sindicales, dentro de un mismo sindicato, en uno o varios de ellos sin rebasar el máximo total de horas legalmente establecido, siempre que esta acumulación no suponga la liberalización de ningún miembro.

Artículo 46. Secciones sindicales.

En cuanto a la organización, funciones y derechos de las secciones sindicales, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto y demás disposiciones legales que el futuro se promulguen.

De los Delegados Sindicales: Si la plantilla de la empresa excediera de 150 trabajadores y no superara los 250, las secciones sindicales con presencia en el comité de empresa y que hayan obtenido al menos un 10% de los votos en la elección de los miembros, estarán representadas por un Delegado Sindical, el cual tendrá todos los derechos inherentes a su condición, si bien sólo dispondrá de las "horas sindicales" (crédito horario) que les resulten cedidas como consecuencia del uso y administración sindical de la bolsa anual establecida en el artículo 44. Si la plantilla de la Empresa supera los 250 trabajadores se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto y demás disposiciones legales que el futuro se promulguen.

Artículo 47. Descuento en nómina de la cuota sindical

A requerimiento escrito de las personas trabajadoras afiliados a las centrales sindicales, la empresa descontará en la nómina mensual de las personas trabajadoras, el importe de la cuota sindical correspondiente. La persona trabajadora interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará claramente la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, y la cuantía de la cuota. La empresa efectuará las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante periodos de un año, y entregará mensualmente el importe de las mismas, al representante sindical correspondiente.

Artículo 48. Asambleas.

La celebración de Asambleas por parte de las personas trabajadoras se regirá por lo previsto en los artículos 77 y S.S. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se promulguen. A las reuniones informativas sobre convenio colectivo y aplicación de "jornada irregular de trabajo" (Bolsa de Horas) no están afectadas por lo dispuesto en el art. 78.2.b).

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

CAPÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 49. Comisión Paritaria

A efectos de lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores en el plazo de 15 días laborales, se creará una Comisión Paritaria que conocerá preceptivamente de cuantas cuestiones puedan derivarse de la aplicación e interpretación del mismo. Asimismo, la comisión paritaria entenderá de las cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas. Igualmente entenderá sobre el establecimiento, adaptación o modificación de los procedimientos arbitrales contemplados en este convenio o aplicables en cumplimiento de la norma, pacto o acuerdo interprofesional.

Dicha Comisión estará compuesta por 3 miembros de la Representación de los Trabajadores elegidos por Comité de Empresa que sea reflejo de los resultados electorales en proporción a su representación, e igual número de Representantes de la Empresa, nombrados por la Dirección de la misma.

Todos los componentes de esta comisión deberán haber formado parte de la Comisión Negociadora del Convenio, siempre y cuando sigan formando parte de la plantilla del centro de trabajo, salvo en caso de fuerza mayor.

La comisión paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes. La petición se dirigirá a la otra parte expresando el asunto a considerar, el precepto normativo o acuerdo en el que se basa la competencia de la comisión, para su conocimiento y cualquier otra documentación que considere necesaria.

La comisión deberá reunirse en un plazo máximo de diez días desde la comunicación anterior y se pronunciará en un plazo de diez días. En los supuestos regulados en los artículos 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, la comisión paritaria dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse. En todo caso se levantará acta de las reuniones debiendo constar el acuerdo o la discrepancia y los puntos a los que afecta. Las decisiones se adoptarán por acuerdo de la mayoría de los miembros que la componen.

Las discrepancias en el seno de la comisión se resolverán mediante el sometimiento al sistema no judicial de solución de conflictos existente en Cantabria –ORECLA, sin perjuicio de los sistemas que puedan establecerse mediante acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico.

El lugar de celebración de las reuniones será el lugar de las reuniones del convenio.

Artículo 50. Conciliación de la vida laboral y familiar.

Es deseo de las partes firmantes que, respetando las necesidades organizativas de las empresas, puedan establecerse condiciones de trabajo que permitan a las personas trabajadoras conciliar mejor sus obligaciones laborales y familiares. Para ello, las empresas facilitarán a las personas trabajadoras que lo soliciten, y en los términos establecidos en la legislación vigente, el ejercicio de todos sus derechos en esta materia.

En este sentido se recogen la regulación introducida en los artículos 10 ("flexibilización horaria") y 14.k ("cuidado del lactante") del presente convenio colectivo.

Artículo 51. Política de igualdad

Las partes firmantes del Convenio están interesadas en desarrollar en sus ámbitos respectivos medidas para conseguir la igualdad de oportunidades para hombres y

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

mujeres en el trabajo, con la finalidad de contribuir al pleno desarrollo de los derechos y capacidades de las personas.

A este respecto se creará una comisión de igualdad de carácter paritario que impulsará y desarrollará actuaciones en el marco del Real Decreto Ley 6/2019 de Medidas Urgentes para la Garantía y la Igualdad de Trato y de Oportunidades en el Empleo y la Ocupación.

Así mismo, esta Comisión de Igualdad elaborará un Plan de Igualdad conforme a lo establecido en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y lo recogido en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Artículo 52. Violencia y acoso

Las partes firmantes desarrollarán, iniciativas generales de actuación y recomendaciones para evitar prácticas de violencia y acoso sexual en el trabajo dentro del ámbito de aplicación de este Convenio.

Será de aplicación en esta materia lo establecido en procedimiento P-16/GIC "Procedimiento de Gestión e Investigación de Conflictos".

Artículo 53. Trabajadora víctima de violencia de género

La trabajadora víctima de violencia de género que sea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad en la que venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo o categoría profesional y que se ajuste al perfil profesional requerido, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

El traslado o cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de 6 meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso decaerá la mencionada reserva de puesto de trabajo.

A efectos de la aplicación del presente artículo la condición de víctima de violencia de género deberá estar acreditada, bien por los servicios sociales de atención o servicios de salud, bien judicialmente, y ser conocida de forma fehaciente por la dirección de la empresa.

Artículo 54. Asignación de plazas de aparcamiento en situaciones especiales.

Las empleadas que se encuentren en período de gestación podrán hacer uso de una plaza de aparcamiento en el centro de trabajo a partir del quinto mes de embarazo. Dicha disposición también será aplicable a aquellas personas trabajadoras discapacitadas con problemas de movilidad o movilidad reducida.

Disposición Adicional Primera

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico-Laboral vigente.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Disposición Adicional Segunda

Las partes firmantes del presente convenio fomentarán y recomendarán la utilización del ORECLA-Cantabria como órgano de mediación en conflictos de trabajo tanto colectivos como individuales.

Con carácter voluntario, ambas partes se someterán a la mediación-conciliación de ORECLA de forma previa a la presentación de demanda por conflicto colectivo.

Disposición Transitoria Única

En cuanto a los incrementos salariales para cada uno de los años de vigencia del Convenio se establecen los siguientes:

- **Incremento salarial para 2023:** El incremento salarial pactado para el año 2023 consistirá en un incremento del 4%.
- **Incremento salarial para 2024:** El incremento salarial pactado para el año 2024 consistirá en un incremento del 3%.
- **Incremento salarial para 2025:** El incremento salarial pactado para el año 2025 consistirá en un incremento del 3%.

El incremento salarial fijado se aplicará a los siguientes conceptos:

- a. Salario Base de Convenio (artículo 24)
- b. Complemento Personal "E" (artículo 24)
- c. Plus nocturno (artículo 27)
- d. Plus trabajo Penoso (artículo 28)
- e. Asistencia (artículo 29)
- f. Actividad (artículo 30)
- g. Actividad Titulados/Técnicos/Administrativos (artículo 31)
- h. Plus Convenio (artículo 32)
- i. Complemento Jefe de Equipo (artículo 34)
- j. Horas Extras (artículo 35)

Se pacta un complemento anual variable no consolidable basado en el índice de absentismo del centro de trabajo conforme a la siguiente escala:

- 100€ siempre que el índice de absentismo sea mayor o igual que 7% e inferior a 9%.
- 190€ siempre que el índice de absentismo sea mayor o igual que 5% e inferior al 7%.
- 288€ siempre que el índice de absentismo sea mayor o igual que 3% e inferior al 5%.
- 360€ siempre que el índice de absentismo sea inferior a un 3%.

En caso que el índice de absentismo supere el 9% en el centro de trabajo no se tendrá derecho al percibo de ningún complemento variable. Para el cálculo del absentismo, se seguirá el sistema que se utiliza en la actualidad para hacer seguimiento del mismo.

El pago de este complemento variable se hará a todo el personal que forme parte de la plantilla a 31 diciembre del año de devengo y cálculo para los años de vigencia del presente Convenio Colectivo. El pago del complemento se llevará a cabo en el mes de enero del año siguiente del año de devengo y cálculo.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Disposición Derogatoria Única

El presente Convenio colectivo modifica y sustituye de manera definitiva e íntegra a los convenios colectivos que, con anterioridad, eran de aplicación a los empleados a que se refiere el ámbito de aplicación personal del presente convenio, así como a los pactos o normas, colectivas o no y de régimen interno que se opongan a lo dispuesto en este Convenio.

ANEXO I- CLASIFICACION PROFESIONAL

GRUPO PROFESIONAL	PERSONAL OPERARIO/ OBRERO	PERSONAL SUBALTERNO	PERSONAL EMPLEADO ADMINISTRATIVO	PERSONAL TITULADO/ TECNICO
00				Gerentes, Directores- Jefes Departamento.
01				Jefes área/ depto. Ingenieros, Licenciados Médicos
02				Ingenieros Técnicos, Diplomados Univ. Enfermero Tit. Grado Técnicos Comerciales
03			Jefe de 1ª Jefe de 2ª	Maestros Industriales Jefe de Taller Maestro de Taller Jefe de Laboratorio Jefe de Sección Analistas
04				Encargado Delineante 1ª Técnico Org. de 1ª Técnico Org. De 2ª
05	Oficial de 1ª Oficial de 2ª		Oficial de 1ª Oficial de 2ª Viajante	Delineante 2ª
06	Especialistas Oficial de 3ª	Almacenero	Auxiliar Administrativo	Analista de 2ª Auxiliar
07	Peón Mozo de almacén	Portero, conserje, ordenanzas		

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

ANEXO II- RETRIBUCION FIJA –SALARIO BASE CONVENIO

AÑO 2023	
OPERARIO/OBRERO	
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE DE CONVENIO (ART. 24) (€/DÍA)
05	43,46
06	41,55
07	41,21
SUBALTERNO	
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE DE CONVENIO (ART. 24) (€/MES)
06	1268,42
07	1231,47
EMPLEADO ADMINISTRATIVO	
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE DE CONVENIO (ART. 24) (€/MES)
03	1849,25
05	1511,63
06	1269,94
TITULADO/TECNICO	
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE DE CONVENIO (ART. 24) (€/MES)
00	2395,61
01	2308,07
02	2153,87
03	1849,23
04	1660,25
05	1511,61
06	1321,13

Anexo A- CRITERIOS DE CLASIFICACION PROFESIONAL

0. Grupo Profesional 00:

a). - Criterios Generales: El personal perteneciente al grupo profesional 00 planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la Empresa o Centro de Trabajo.

Asimismo, realiza funciones que comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Adicionalmente, toma decisiones o participa en su elaboración. Desempeña altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

b). - Formación y referencias de categoría: Formación equivalente titulación superior con experiencia, bien a través de titulación o de experiencia adquirida en empleos anteriores. Comprende las siguientes anteriores categorías profesionales: Gerentes, Director /Jefe de Departamento.

1.- Grupo Profesional 01:

a). - Criterios Generales: Funciones que suponen la coordinación, supervisión y realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidades completas por la gestión de una o varias áreas funcionales de la Empresa o servicios.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Es capaz de construir y mantener relaciones de trabajo fructíferas con una serie de contactos dentro y fuera de su propia área incluyendo otras Empresas o clientes.

b). -Formación y referencias de categoría: Formación equivalente titulación superior con experiencia. Comprende las siguientes anteriores categorías profesionales: Jefes de Área/Dt., Ingenieros, Licenciados, Médicos, Jefes de Departamento.

2.- Grupo Profesional 02:

a) Criterios Generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional o servicio.

Tareas complejas pero homogéneas que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

- a) Formación de Referencia: Formación equivalente titulación de Grado Medio con experiencia, bien a través de titulación o de experiencia adquirida en empleos anteriores.
- b) Categorías: Ingenieros Técnicos, diplomados universitarios, técnicos Comerciales con titulación media o superior, enfermero titulado de grado.

3. Grupo Profesional 03:

- a) Criterios Generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Tareas que, con responsabilidad de mando, tienen un contenido importante de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica alta- media con autonomía dentro del proceso establecido.

- b) Formación de referencia: Titulación de grado formativo superior, formación especializada con experiencia, adquirida en empleos anteriores.
- c) Categorías: Jefes de 1ª y 2ª Administrativos, Maestros Industriales, Jefes de Taller, Maestros de Taller, Jefes de Laboratorio, Jefes de Sección, Analistas.

4. Grupo Profesional 04:

- a) Criterios Generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de las personas trabajadoras que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otras personas trabajadoras.

Tareas que, con responsabilidad de mando, se desarrollan en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

- b) Formación de referencia: Titulación de Grado formativo superior, formación profesional II grado, Bachillerato y formación especializada con experiencia o conocimientos adquiridos equivalentes a Formación profesional de Grado Medio/superior, con experiencia adquirida en empleos anteriores.
- c) Categorías: Encargados, Delineantes, Técnicos de Organización de 1ª y 2ª.

5. Grupo Profesional 05:

- a) Criterios Generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan iniciativa por parte de las personas trabajadoras que lo desempeñen, bajo supervisión, pero con responsabilidad sobre los mismos. Conlleva funciones, tareas y trabajos de oficialía y de alto nivel de especialización o requerimientos administrativos para desempeño de función. También la posibilidad de tener que coordinar equipos de trabajo de Grupos igual o inferiores.

b) Formación de referencia: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Formación Profesional-II, Bachillerato y titulaciones de Grado formativo Superior, con experiencia.

- c) Categorías: Oficial de 1ª y 2ª, Delineante 2º.

6. Grupo Profesional 06:

- a) Criterios Generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan iniciativa por parte de las personas trabajadoras que lo desempeñen requiriendo un importante nivel de supervisión, pero con cierta responsabilidad sobre los mismos. Pueden requerir esfuerzos físicos.
- b) Formación: Titulación o conocimientos profesionales adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a Formación Profesional-I – II, Bachillerato, ESO, certificación de escolaridad o equivalente.
- c) Categorías: Analista 2ª, Auxiliar, Auxiliar Administrativo, Almacenero, Chofer, Especialista y oficial de 3ª.

7. Grupo Profesional 07:

- a) Criterios Generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, consistentes en ejecución de operaciones que aun cuando se realicen siguiendo instrucciones precisas pudieran requerir adecuados conocimientos y aptitudes. Responsabilidad limitada por una supervisión directa.
- b) Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad o similar, o Formación Profesional sin experiencia.
- c) Categorías: Peón, mozo de almacén, ordenanzas, porteros, conserjes.

2024/742

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2024-743 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa F.C.C. MEDIOAMBIENTE S.A.U. y su personal adscrito a los servicios de limpieza viaria y recogida de Basuras en Santoña, para el periodo 23 de noviembre de 2023-31 de diciembre de 2026, y efectos económicos desde el día 1 de enero de 2023.*

Código: 39100801012020.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa F.C.C. MEDIOAMBIENTE S. A.U. y su personal adscrito a los servicios de limpieza viaria y recogida de Basuras en Santoña, para el periodo 23 de noviembre de 2023 - 31 de diciembre de 2026, y efectos económicos desde el día 1 de enero de 2023, suscrito por la Comisión Negociadora, con fecha 22 de noviembre de 2023, integrada por las personas designadas por la empresa en representación de la parte empresarial y por la Representación Legal de los Trabajadores en la parte social, en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

**CONVENIO COLECTIVO ENTRE FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U.
Y SU PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA
Y RECOGIDA DE BASURA DE SANTOÑA**

CAPÍTULO I

Aplicación, denuncia, compensación y vigencia.

Artículo 1.- Partes signatarias.

De una parte, la Empresa F.C.C. MEDIO AMBIENTE S.A.U., y de otra el representante de los Trabajadores asesorado por el representante de la Federación del Hábitat de Comisiones Obreras (CC.OO)

Artículo 2.- Ámbito de aplicación territorial y personal.

El presente Convenio, será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa, F.C.C. MEDIO AMBIENTE S.A.U. adscritos al centro de trabajo de Santoña (Cantabria) destinados a la limpieza pública viaria y recogida de basuras.

Artículo 3.- Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente a su firma, indistintamente de la publicación en el BOC y sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2023.

Tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, quedando automáticamente denunciado por ambas partes, y en tiempo y forma, con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.

En todo caso, este Convenio se mantendrá vigente en su totalidad hasta la fecha en la que se suscriba un nuevo Convenio que lo sustituya.

Artículo 4.- Garantía, absorción y compensación.

Ambas partes manifiestan que las retribuciones y demás condiciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribución o mejora de condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de cualquier orden o contratos individuales sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, comparadas con la globalidad y cómputo anual del mismo, resulten superiores a éste. En caso contrario serán compensadas y absorbidas manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que queden pactadas.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Artículo 5.- Comisión Mixta y Paritaria.

Se establece una comisión paritaria que estará compuesta por el Representante/s de los Trabajadores y el Representante/s de la Empresa, en igual número, de la que formarán parte de la misma, un máximo de dos asesores por cada parte.

Dicha comisión se reunirá a petición de parte, cuando, tanto por modificación, inaplicación o interpretación pueda hacerse sobre el convenio colectivo.

La comisión se reunirá en el plazo máximo de tres días laborables, desde la petición realizada y en la misma se tratará de las cuestiones sujetas a debate.

De dicha reunión se levantará acta y en el supuesto de que las cuestiones tratadas no estuvieran resueltas y se mantengan las discrepancias sobre las mismas, ambas partes se someten de forma previa a cualquier decisión, a la mediación del ORECLA, en el plazo máximo de 7 días, desde la reunión de la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO II

Ingresos y contratos de trabajo

Artículo 6.- Ingreso de personal.

La empresa suscribirá con su personal, antes de su incorporación al trabajo y por escrito, un contrato de trabajo que será visado posteriormente por la oficina de empleo, entregándole copia al contratado y a la representación legal de los trabajadores. En lo concerniente a derechos de información de los trabajadores en materia de contratación, se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en normas concordantes.

Artículo 7.- Modalidades de contrato.

La contratación de personal para cubrir puestos de vacantes, en su caso, o de nueva creación, se realizará de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, cubriéndose tales plazas conforme a las aptitudes necesarias para el puesto.

Cualquier modalidad de contrato de trabajo, a su terminación ó prórroga, se notificará por escrito al contratado y a los representantes de los trabajadores, dentro de los 10 días posteriores a la finalización del mismo.

Artículo 8.- Ceses.

Las personas trabajadoras que tengan un año o más de antigüedad en la empresa y deseen cesar voluntariamente en la misma vendrán obligadas a ponerlo en conocimiento con un plazo de preaviso mínimo de 15 días. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de los devengos de un día por cada día de preaviso incumplido. Asimismo, en el caso de contratos de duración determinada superiores a un año, si la empresa decidiese extinguir el contrato de trabajo estará obligada a notificar al trabajador la terminación del mismo con una antelación mínima de 15 días, excepto en el contrato de interinidad en que se estará a lo pactado. El incumplimiento por la empresa de este plazo dará lugar a una indemnización equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Artículo 9.- Movilidad funcional.

La empresa, por necesidades del servicio, podrá cambiar a los trabajadores de turno, entre el personal que realice trabajos de la misma categoría, recurriendo preferentemente a trabajadores que fueran voluntarios; de no haberlos, se procederá a cambiar de turno al trabajador que tenga menos antigüedad en su puesto de trabajo. En todo caso, se respetará el descanso semanal de día y medio ininterrumpido y el de 12 horas entre el final de una jornada y el comienzo de la otra, siempre de acuerdo con el Delegado o Delegada de personal.

CAPÍTULO III

Clasificación del personal, definición, promoción y ascensos

Artículo 10.- Clasificación

El personal al servicio de la empresa, afectado por el presente Convenio se calificará, atendiendo a las funciones que efectúe, en los siguientes grupos:

- Capataz
- Conductor 1ª
- Oficial 2ª
- Peón especialista
- Peón
- Auxiliar administrativo

La clasificación del personal afectado por este Convenio es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren.

Artículo 11.- Definición de personal.

Capataz. - Es el trabajador que tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena.

Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior en servicio en los que, por su poca importancia, no exija el mando permanente de aquel.

Conductor de 1ª.- Será aquella persona trabajadora en posesión del carné de conducir clase C, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no necesiten elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo que ha de utilizar, al iniciar la jornada, se encuentre en perfecto estado de funcionamiento para realizar el servicio.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Oficial de 2ª.- Persona trabajadora que, en posesión del carné de conducir correspondiente, sin llegar a la especialización y perfección exigidas a los oficiales de 1ª ejecutan los cometidos de su oficio con suficiente perfección y eficacia.

Peón especialista. – Operario o operaria que presta sus servicios manejando vehículos cuyo peso máximo autorizado oscila entre 1.300 Kg. Y 3.500 Kg. Sin perjuicio de que también pueda realizar las labores propias de un peón.

Peón. – Persona trabajadora que ejecutará labores para cuya realización principalmente se requiera esfuerzo físico, sin necesidad de práctica operatoria alguna. Pueden prestar servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo, como son limpieza, riego, recogida de basuras, etc.

Auxiliar administrativo. – Persona trabajadora que dedica su actividad a operaciones administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina, acreditando conocimientos informáticos suficientes para el uso de las aplicaciones específicas de administración y gestión, empleando todo tipo de maquinaria de oficina, y desempeñando en general las labores mecánicas que demande el funcionamiento de la oficina.

Artículo 12.- Promoción y ascensos

Cuando sea necesario crear un nuevo puesto de trabajo cubrir una vacante que se produzca, y ello pudiera significar un ascenso para el personal de la empresa, afectado por el presente Convenio, se procederá a cubrir el puesto de trabajo teniendo en cuenta los siguientes aspectos: formación, méritos, antigüedad de la persona trabajadora así como las facultades organizativas de la Empresa.

CAPÍTULO IV

Jornadas, vacaciones, permisos y excedencias

Artículo 13.- Jornada de trabajo

La jornada laboral será de 36 h. Semanales, con la siguiente distribución:

- lunes a sábado 6 horas diarias.

Desde el 1 de enero de 2025 la jornada laboral será de 35 horas semanales equivalentes a 1592 horas en cómputo anual.

Los trabajadores con contrato indefinido a tiempo parcial podrán realizar a requerimiento de la Empresa un número de horas complementarias que no excederá del 60% de las horas ordinarias contratadas y con los límites de la jornada máxima a tiempo completo que regula el presente Convenio Colectivo.

Artículo 14.- Horario.

El horario de trabajo será indicado en el correspondiente Calendario Laboral, el cual será confeccionado previa consulta a la representación de las personas trabajadoras dado el carácter público del servicio que se presta, el horario de trabajo podrá sufrir

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

modificaciones puntuales que serán comunicadas a la representación de las personas trabajadoras.

Artículo 15.- Permisos retribuidos.

La persona trabajadora, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone.

a) Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.

b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. Si la persona trabajadora requiriese realizar un desplazamiento fuera de Cantabria se concederán dos días naturales a tal efecto debiendo quedar acreditado mediante justificación la realización efectiva de dicho desplazamiento.

c) 3 días naturales por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días naturales. Si se diera la circunstancia de que en los tres días de permiso no hubiera suficientes días hábiles para el trámite administrativo objeto de la misma, se aumentará ésta, en un día natural más.

c) Se entiende por desplazamiento el efectuado fuera de la región.

Las ampliaciones establecidas en los casos anteriores se concederán en función de justificación acreditada del desplazamiento.

d) Durante un día en caso de matrimonio de padres, hijos, nietos naturales o políticos

e) Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

f) En caso de lactancia de un menor de nueve meses, podrá tenerse derecho a la reducción de media hora de trabajo, a la entrada o salida, o una hora de reducción dentro de la jornada laboral.

g) La duración del permiso de lactancia se incrementará de forma proporcional en los supuestos de partos múltiples, pudiendo la mujer o el hombre, por su voluntad, acumularlo en jornadas completas en los términos que se establezcan en la negociación colectiva o en el acuerdo al que llegue con la empresa, según la Ley de Igualdad o el Art. 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.

h) Quien, por razones de guarda legal, según lo dispuesto en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores, tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o a una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o aun familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Revisión del carné de conducir. Para las personas trabajadoras con categoría de conductor, afectos a este servicio, se les concederá un día retribuido para que puedan efectuar la renovación del mismo.

Dado la obligatoriedad de renovación cada 5 años del Certificado de Aptitud Profesional (C.A.P.), para Conductores o Conductoras de mercancías, la empresa facilitará la disponibilidad para la realización de dichos cursos.

Consulta médica. Se considera permiso retribuido el tiempo necesario para efectuar consulta médica, siempre que se halle debidamente justificada y no exista posibilidad de realizarla fuera de horas de trabajo. La persona trabajadora será requerida para que presente el oportuno justificante ante la Empresa.

Artículo 16.- Accidente de tráfico.

Si en el cumplimiento del servicio que se le encomienda, un conductor o conductora causara algún accidente, la empresa le mantendrá la categoría profesional y salarios correspondientes que tuviese, asegurándole una ocupación lo más acorde posible con su categoría, siempre que no sea debido a imprudencia temeraria constitutiva de delito o embriaguez del propio conductor o conductora declarada en sentencia firme, que diera lugar a que se le retirara temporalmente el permiso de conducir. Las decisiones que tome la empresa, cuando la sentencia sea firme, serán comunicadas a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 17.- Permisos sin retribuir.

La empresa podrá conceder a las personas trabajadoras siete días de permiso al año sin retribución alguna para lo cual, tendrá que solicitarlo a la empresa, con cuatro días de antelación. Las peticiones sólo podrán ser coincidentes en un 5% de la plantilla.

También se concederán permisos para concurrir a exámenes oficiales y para la obtención de título profesional por el tiempo necesario y justificándose la circunstancia.

Artículo 18.- Vacaciones.

Todo el personal sujeto a este Convenio tiene derecho a un período de 26 días laborables de lunes a sábado, o a la parte proporcional que le corresponda de no llevar trabajado en la empresa el año necesario para el disfrute de este derecho.

El período vacacional estará comprendido entre los meses de abril a diciembre, confeccionándose, a los efectos de disfrute, entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, el calendario de vacaciones antes de la segunda quincena de

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

febrero, teniéndose en cuenta las necesidades del servicio. No obstante, durante el mes de julio únicamente podrán disfrutar de vacaciones una persona con categoría de conductor y una persona con categoría peón, y en el mes de agosto sólo una persona con categoría peón. Los turnos de vacaciones tendrán carácter rotativo.

Una vez confeccionado el calendario de disfrute de vacaciones, si una persona trabajadora, antes del inicio de las mismas se encontrase en situación de IT, y no pudiese disfrutarlas en la fecha señalada en el mismo, podrá disfrutarlas siempre y cuando no hayan transcurridos más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado. Cuando estén fijadas en el calendario y coincidan en el tiempo con una I.T. derivada de embarazo, parto, lactancia natural o suspensión del contrato por el art. 48.4, del E.T. se tendrá derecho a su disfrute en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural a que correspondan, podrá disfrutarlas a partir de la fecha de alta de I.T.

El importe de las vacaciones será el correspondiente a treinta días de salario base, así como de los pluses de Actividad, Tóxico y Transportes, además de añadir el correspondiente importe por antigüedad de treinta días sobre el salario base. Para los que trabajen de noche se incluirá el plus nocturno.

Artículo 19.- Excedencias.

Al acabar el periodo de excedencia, la empresa estará obligada a readmitir al trabajador inmediatamente al puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse un mes antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenía en el momento de pedir la excedencia. Sobre las demás consideraciones se estará a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V

Retribuciones

Artículo 20.- Conceptos retributivos.

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinen en la tabla salarial anexa, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

Para los años 2023, 2024 y 2025 serán las recogidas en las tablas salariales anexas.

Para el año 2026 se actualizarán las tablas del año 2025 en el ipc del año 2025 más 1,5 puntos.

Con carácter previo a la aplicación de la fórmula de actualización de las tablas salariales establecidas para el año 2026, se analizará si el ipc de 2024 hubiese sido superior al 3%, en tal caso la diferencia entre el ipc de 2024 y el 3% se aplicará a las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2025 y una vez hecho esto se procederá a aplicar la fórmula de actualización del año 2026, obteniendo de este modo las tablas salariales para el año 2026.

Artículo 21.- Salario Base

El salario base del personal afecto al presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en los diferentes Anexos.

Artículo 22.- Plus actividad.

Este complemento salarial es de índole funcional y su percepción depende de un rendimiento normal de las características del puesto de trabajo asignado. Su abono se efectuará por día efectivamente trabajado y su importe será el que señale para cada categoría y actividad de las tablas salariales.

Artículo 23.- Antigüedad.

El complemento de antigüedad queda establecido en tres bienios del 5% y posteriores quinquenios del 6%, en ambos casos sobre el salario base.

Artículo 24.- Nocturnidad.

Todas las personas trabajadoras que realicen la jornada entre las 22.00 horas y las 06.00 horas, percibirán un plus de Nocturnidad, por día efectivamente trabajado, consistente en un 25% del salario base de su categoría.

Artículo 25.- Plus transporte.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá por día efectivamente trabajado, una cantidad en concepto de plus de Transporte, que figura en las tablas salariales anexas. El plus Transporte se considera un concepto extrasalarial.

Artículo 26.- Complemento tóxico, penoso y peligroso.

Al personal que tenga que realizar labores, excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, se le abonará un complemento por estos conceptos del 20% sobre el Salario Base. Este Plus será por día efectivamente trabajado.

Artículo 27.- Retribuciones días festivos.

Por tratarse de un servicio público de inexcusable ejecución diaria, si por necesidades del mismo hubiera que trabajar en domingos y festivos, el personal se compromete a ello.

Por cada domingo o festivo que se trabaje la jornada completa de seis horas se abonará la cuantía de las tablas salariales de los Anexos de festivos, sin abono de horas extraordinarias. Por cada domingo o festivo que se trabaje la jornada completa la persona trabajadora además de la retribución señalada tendrá derecho a un día de descanso compensatorio.

Por cada domingo o festivo que se trabaje menos de seis horas se abonarán, exclusivamente horas extraordinarias festivas en la cuantía de las tablas salariales de los Anexos, sin abonarse la retribución por día festivo.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Las necesidades del servicio en dichos días serán cubiertas, inicialmente, por personal voluntario; de no ser así, se establecerán turnos obligatorios para el perfecto funcionamiento del servicio.

San Martín de Porres: Patrón de la actividad, tendrá la consideración de fiesta abonable. No obstante, al ser de obligada prestación los servicios que por disposición contractual con el excelentísimo Ayuntamiento de Santoña correspondan a ese día, su retribución se hará efectiva en idéntica norma a la descrita para los festivos. Caso de coincidir en festivo, su celebración se trasladará al día siguiente.

Las cuantías fijadas en el presente artículo y el descanso compensatorio no se devengarán si la persona trabajadora hubiese sido contratada específicamente para trabajar, domingos y /o festivos por cuanto se trataría de su jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 28.- Pagas extraordinarias.

La empresa abonará a todo el personal incluido en este convenio tres pagas extraordinarias, que no sufrirán merma por haber estado en situación de I.T. y se ajustarán a las siguientes normas:

a) Denominación: Las pagas extraordinarias que se establecen en el presente Convenio tendrán la denominación de: Paga de Verano, Navidad y Beneficios.

b) Cuantía: será de 30 días de salario base (fijado en las tablas salariales de los Anexos) más 30 días del complemento personal de antigüedad para las pagas de verano y Navidad.

Respecto de la paga de Beneficios la misma será del importe recogido en las tablas salariales, a la que se añadirá la antigüedad.

c) Devengos: Todas las pagas se devengarán día a día en los periodos que a continuación se indican: Paga de Verano: del 1 de enero al 30 de junio. Paga de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre. Paga de Beneficios: del 1 de enero al 31 de diciembre.

Fecha de Abono: Paga de Verano, el 30 de junio, Paga de Navidad, el 15 diciembre y Paga Beneficios, el 15 de febrero del año siguiente a su devengo, en el supuesto de coincidir en festivo algún día de pago, se abonará el día hábil anterior.

Gratificación Extraordinaria de San Marín de Porres: Desde el 1 de enero de 2025 se establece esta gratificación extraordinaria que se devengará del 1 de noviembre de 2024 al 1 de octubre de 2025 su cuantía será de 30 días de salario base más 30 días del complemento personal de antigüedad. La fecha de abono será junto con la nómina del mes de octubre. Para los años sucesivos el periodo de devengo será del 1 de noviembre del año anterior al abono al 31 de octubre del año del abono.

Artículo 29.- Horas extraordinarias.

Dado el carácter de servicio público de las actividades a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen como horas extraordinarias todas las que se realicen por encima de las ordinarias para la prestación de los servicios.

El valor de las mismas será el que para cada categoría profesional se determina en las tablas salariales de los Anexos.

Artículo 30.- Cobro.

La retribución mensual se abonará a todos los trabajadores de este Centro de Trabajo, mediante transferencia bancaria o modalidad similar antes del día 6 del mes siguiente a su devengo.

CAPÍTULO VI

Disposiciones varias

Artículo 31.- Indemnización por muerte o incapacidad.

La Empresa suscribirá póliza de seguros que dé derecho a cada persona trabajadora a las indemnizaciones que se especifican por las contingencias siguientes: Muerte por accidente de trabajo (comprende la muerte por accidente tanto derivado por accidente de trabajo o enfermedad profesional) 24.000 Euros. Estas indemnizaciones únicamente se cobrarán cuando sea en Accidentes acaecidos al servicio de la Empresa, incluido el accidente in itinere, como se recoge en el apartado 2.a. del artículo 156 de la LGSS.

Incapacidad permanente absoluta, para todo tipo de trabajo, derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional, al servicio de la empresa 24.000 Euros.

Para la determinación de la incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, se requerirá la expresa declaración de la misma, por parte de la Dirección Provincial del INSS o Juzgado de lo Social, en su caso, ya que, a todos los efectos, a ellos compete la calificación de la incapacidad.

En cada una de estas contingencias la determinación de la indemnización a percibir se fijará en función de lo pactado en el Convenio vigente en el momento del hecho causante.

En caso de muerte por accidente de trabajo, la indemnización que se señala corresponderá a los herederos de la persona trabajadora, mientras que en caso de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez la indemnización corresponderá a la persona trabajadora afectada.

Artículo 32.- Revisión médica.

La Empresa realizará un reconocimiento médico como mínimo anual, adecuado a la actividad y a los distintos puestos de trabajo, a todo el personal sujeto a este Convenio, conforme a la legislación vigente, siendo la revisión en tiempo de trabajo siempre que sea posible por la organización del mismo. Dicho reconocimiento es obligatorio para el trabajador, en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 28 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 33.- Compensaciones en situación de IT.

La Empresa complementará, desde el primer día, las prestaciones de incapacidad temporal hasta garantizar el 100% de las retribuciones salariales de la persona trabajadora en el caso de accidente laboral y enfermedad profesional.

En el caso de enfermedad común y/o accidente no laboral, la empresa, igualmente, completará desde el primer día las prestaciones de incapacidad temporal hasta garantizar el 100% de las retribuciones salariales de la persona trabajadora, siempre y cuando ésta no haya estado en los últimos seis meses en una situación de IT derivada de las contingencias señaladas en este apartado, excluyendo la IT por accidente o enfermedad profesional.

La empresa complementará, desde el primer día, las prestaciones de IT hasta garantizar el 100% de las retribuciones salariales de la persona trabajadora, en el caso de hospitalización derivada de enfermedad común y/o accidente no laboral y únicamente mientras la persona trabajadora permanezca hospitalizada.

La empresa solo abonará el complemento de IT mientras se produzca el pago delegado. El límite máximo en que la empresa abonará el complemento de IT será de 12 meses, siempre y cuando se produzca el pago delegado y la persona trabajadora disponga del periodo de carencia.

Artículo 34.- Salud Laboral.

La empresa adoptará las medidas de seguridad e higiene pertinentes, como consecuencia de su control sobre las instalaciones e instrumentos que para la realización del trabajo pone a disposición de las personas trabajadoras, afectando igualmente a las personas trabajadoras dichas medidas en cuanto a su obligación de observar, en su propio interés, determinadas conductas y prohibiciones.

El delegado o delegada de prevención será elegido por y entre los delegados o delegadas de personal. No obstante, éstos pueden designar, por unanimidad, a otra persona trabajadora de la plantilla que posea los conocimientos necesarios para poder ejercer las funciones de un delegado de prevención previstas en la legislación vigente.

Artículo 35.- Delegados o delegadas de personal.

EL funcionamiento, competencias y garantías de la representación legal de las personas trabajadoras serán regulados en la legislación vigente. El cómputo del crédito horario se efectuará de forma trimestral. Igualmente, la representación legal de las personas trabajadoras podrá realizar acumulación de crédito horario sobre cualquier representante legal de las mismas, previa comunicación a la Empresa.

Artículo 36.- Prendas de trabajo.

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y se facilitarán por la Empresa con la duración que se especifica para cada prenda, según se detalla por categoría.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

PEONES	UNIDADES	DURACIÓN
Uniforme	2	24 meses
Traje de Agua	1	12 meses
Guantes	1	2 meses
Botas de agua para la lluvia	1	24 meses
Prenda de abrigo (anorak)	1	36 meses
Camisas	2	12 meses
Botas material invierno	1	24 meses (16-11 al 14-5)
Botas chiruca verano	1	24 meses (15-5 al 15-11)

Las prendas que se relacionan anteriormente se cambiarán por rotura o deterioro, previa entrega de la prenda deteriorada y siempre que el deterioro no obedezca a mala fe o negligencia.

Artículo 37.- Resolución de conflictos

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes se comprometen a resolver los posibles conflictos que puedan surgir por interpretación o adecuación de las condiciones pactadas en el presente Convenio, respecto a otras normas anteriores o futuras, por vía de acuerdo o acudiendo al Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos laborales de Cantabria, o Jurisdicción que corresponda.

Artículo 38.- Ley de igualdad

Queda incluido todo el texto de la Ley de Igualdad vigente.

Artículo 39.- Jubilación.

Las personas trabajadoras que deseen acogerse a la jubilación anticipada o jubilación parcial, bajo las condiciones que permita la ley en vigor, podrán solicitarlo a la empresa quién obligatoriamente deberá atender esta petición. En este supuesto, el interesado deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación a la fecha deseada de jubilación, para que la empresa realice las gestiones oportunas para proceder, en el plazo máximo de hasta los tres meses posteriores a la solicitud, a la contratación de otra persona trabajadora mediante un contrato de relevo.

En los demás casos de jubilaciones, se estará a lo que marque la legislación vigente en el momento.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no pactado en este convenio de empresa se estará a lo dispuesto en el estatuto de los Trabajadores, en el convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado y en normas de general aplicación.

El presente Convenio Colectivo se suscribe de mutuo acuerdo, por los componentes de la mesa negociadora, indicada en el encabezamiento de este escrito, comprometiéndose a hacer las correcciones oportunas, si fuera necesario, para su inscripción en Registro de Convenios, por la Autoridad laboral.

ANEXO IV - TABLA SALARIAL 2023

	S. BASE	ACTIVIDAD	TOXICO	TRANSPORTE	VACACIONES	P. VERANO	P. NAVIDAD	P. BENEFICIOS	P. NOCTURNO	FESTIVOS	H. EXTRAS DIURNAS	H. EXTRAS FESTIVAS
CAPATAZ	31,54	8,61	6,31	2,26	1461,8	946,37	946,37	863,31	7,90	84,32	14,02	16,98
CONDUCTOR	29,23	5,83	5,83	2,26	1301,07	877,26	877,26	828,77	7,29	77,38	13,19	16,05
PEON ESPECIALISTA	28,51	5,54	5,67	2,26	1259,75	854,8	854,8	817,52	7,11	74,76	12,64	15,4
PEON	27,64	5,37	5,52	2,26	1224,77	829,51	829,51	804,87	6,90	73,02	12,24	14,94
AUX ADMVO	31,54	8,59	0	2,26	1272,75	947,39	947,39	863,31	7,90	0	0	0

ANEXO IV - TABLA SALARIAL 2024

	S. BASE	ACTIVIDAD	TOXICO	TRANSPORTE	VACACIONES	P. VERANO	P. NAVIDAD	P. BENEFICIOS	P. NOCTURNO	FESTIVOS	H. EXTRAS DIURNAS	H. EXTRAS FESTIVAS
CAPATAZ	31,54	8,61	6,31	2,26	1461,8	946,37	946,37	863,31	7,90	84,32	14,02	16,98
CONDUCTOR	29,23	5,83	5,83	2,26	1301,07	877,26	877,26	828,77	7,29	77,38	13,19	16,05
PEON ESPECIALISTA	28,51	5,54	5,67	2,26	1259,75	854,8	854,8	817,52	7,11	74,76	12,64	15,4
PEON	27,64	5,37	5,52	2,26	1224,77	829,51	829,51	804,87	6,90	73,02	12,24	14,94
AUX ADMVO	31,54	8,59	0	2,26	1272,75	947,39	947,39	863,31	7,90	0	0	0

ANEXO IV - TABLA SALARIAL 2025

	S. BASE	ACTIVIDAD	TOXICO	TRANSPORTE	VACACIONES	P. VERANO	P. NAVIDAD	P. BENEFICIOS	SAN MARTIN PORRES	P. NOCTURNO	FESTIVOS	H. EXTRAS DIURNAS	H. EXTRAS FESTIVAS
CAPATAZ	36,33	9,92	7,27	2,6	1683,60	1089,90	1089,9	1089,90	1089,90	9,08	97,14	16,15	19,56
CONDUCTOR	33,67	6,72	6,73	2,6	1491,60	1010,10	1010,1	1010,10	1010,10	8,42	89,14	15,19	18,49
PEON ESPECIALISTA	32,84	6,38	6,57	2,6	1451,70	985,20	985,2	985,20	985,20	8,21	86,12	14,56	17,74
PEON	31,84	6,19	6,37	2,6	1410,00	955,20	955,2	955,20	955,20	7,96	84,12	14,1	17,21
AUX ADMVO	36,33	9,9	0	2,6	1464,90	1089,90	1089,9	1089,90	1089,90	9,08	0	0	0

2024/743

CVE-2024-743

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-738 *Resolución de 31 de enero de 2024, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Botín-Sanz de Sautuola y López para el desarrollo del Programa Educación Responsable en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Botín-Sanz de Sautuola y López para el desarrollo del programa "Educación Responsable" en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2024.

La secretaria general,
Marina Rugama Guerrero.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA FUNDACIÓN BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y LÓPEZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “EDUCACIÓN RESPONSABLE” EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CANTABRIA.

En Santander, a 31 de enero de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con NIF S3933002B, en virtud de Decreto 7/2023, de 7 de julio y previamente facultado para la firma del presente convenio y autorizada la celebración del mismo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

Y, otra parte, **D. Iñigo Sáenz de Miera Cárdenas**, como Director General de la FUNDACIÓN BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y LÓPEZ, en adelante FUNDACIÓN BOTÍN, con sede en la C/ Pedrueca, nº 1, de Santander y CIF nº G39013164, según poder otorgado ante el Notario de Santander Don Juan de Dios Valenzuela García con fecha 18 de mayo de 2016, bajo el número 1.057 de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutuamente capacidad jurídica para firmar el presente convenio,

EXPONEN

I. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de lo establecido en el artículo 28.1 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, ostenta la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y las Leyes Orgánicas que lo desarrollen. Esta competencia es ejercida por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, de acuerdo con el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

II. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina, en su artículo 102, que la formación permanente constituye un derecho y obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los

CVE-2024-738

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

propios centros. Asimismo, determina que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Corresponde a las Administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente e impulsar acuerdos con los Colegios Profesionales u otras instituciones que contribuyan a mejorar la calidad de la formación permanente del profesorado.

III. Que la Fundación Botín está reconocida, clasificada e inscrita por el Ministerio de Educación y Formación Profesional como fundación cultural privada, con el número 16, y tiene como misión generar desarrollo económico, social y cultural. Para ello interviene, entre otros ámbitos, en la educación, impulsando formas nuevas de potenciar el talento y contribuir a la mejora de la calidad en la educación. Concretamente, desarrolla el Programa “Educación Responsable” con el fin de introducir la inteligencia emocional y social y el desarrollo de la creatividad en las aulas para optimizar la calidad de la educación y promover el crecimiento saludable de niños y jóvenes, proporcionando al profesorado y las familias los conocimientos y herramientas necesarios para desarrollar en ellos las capacidades, actitudes y habilidades que les permitan ser autónomos, competentes, responsables y solidarios, contribuyendo de manera directa a la mejora del clima de convivencia en los centros docentes. El Programa “Educación Responsable” recoge las líneas de actuación de la Fundación en el ámbito educativo.

IV. Que en los últimos años se ha venido produciendo una demanda creciente de formación en intervención en el ámbito de la educación emocional, social y creativa por parte de distintas entidades y del propio profesorado, que ante los nuevos retos a los que se enfrenta en su tarea diaria requiere en mayor medida el desarrollo de sus competencias profesionales en distintos ámbitos.

V. Que, con el fin de dar respuesta a estas necesidades y demandas del sistema educativo, el 18 de julio de 2012 se suscribió un convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Botín para el desarrollo del programa “Educación Responsable” en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Cantabria.

VI. Que después de la experiencia positiva de dicha colaboración, ambas partes manifiestan su interés en seguir cooperando durante los siguientes años

CVE-2024-738

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

en la aplicación del Programa “Educación Responsable” promovido por la Fundación Botín.

VII. Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, es aconsejable establecer un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y la Fundación Botín que ampare actuaciones futuras.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, y la Fundación Botín, para el desarrollo del Programa “Educación Responsable”, así como otras actividades educativas, culturales y de investigación de interés común, relacionadas con dicho Programa, en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDA. - Compromisos de las partes.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades se compromete a:

- a) Difundir los objetivos y promover las convocatorias anuales del Programa “Educación Responsable” de la Fundación Botín (en adelante “Programa”) entre los centros docentes de la Comunidad sostenidos con fondos públicos, contando para ello con la información proporcionada por la Fundación Botín sobre cada convocatoria.
- b) Dar el apoyo institucional necesario a la Fundación Botín y López para lograr el éxito del Programa.
- c) Reconocer créditos de formación al profesorado que intervenga en las actividades formativas, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Colaborar en las diferentes evaluaciones del Programa que la Fundación Botín realice junto a los centros adscritos.

CVE-2024-738

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

La Fundación Botín, a través de su área de educación, se compromete a:

- a) Desarrollar un proceso de formación sobre los recursos educativos del Programa, dirigido al profesorado de los centros docentes participantes, de manera que éstos a su vez se constituyan en formadores de formadores, para el cual, la Fundación Botín, proporcionará la plataforma informática para la formación y acceso a los recursos y el seguimiento.
- b) Organizar formaciones en educación emocional, social y creativa, dirigidos a todo el claustro de los centros docentes participantes, de forma presencial en los propios centros u online.
- c) Realizar un proceso de acompañamiento de los centros participantes, con el objeto de ayudar en la implantación del Programa en cada centro.
- d) Poner a disposición de cada centro adscrito la plataforma informática "Sistema de Gestión Red de Centros Educación Responsable, para facilitar la gestión de los datos de los participantes y el control de formaciones que se ofrezcan. La Fundación Botín ofrecerá además una formación específica en el manejo de la plataforma.

TERCERA. - Desarrollo del Programa.

El desarrollo del Programa en los centros educativos se estructura en ciclos de tres cursos escolares.

En el primer año, se crea el equipo Educación Responsable de cada centro inscrito tras la correspondiente convocatoria, formado por un coordinador y un grupo de profesores, que será formados por la Fundación Botín. En el segundo, a través de grupos de trabajo creados al efecto, los profesores formados comparten la aplicación de los recursos educativos con otros profesores del centro. Y en el tercero, cada centro, implicando al mayor número posible de su profesorado, aplicará de forma intensiva los recursos del Programa.

Los centros docentes que apliquen el Programa formarán parte de la Red de Centros Educación Responsable de la Fundación Botín-, tendrán acceso a formaciones exclusivas, recomendaciones de buenas prácticas y encuentros con otros centros graduados. Asimismo, tendrán acceso a versiones actualizadas de los recursos educativos necesarios para el correcto desarrollo del Programa.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

CUARTA. - Comisión de seguimiento.

Se crea una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, siendo designados por cada una de ellas.

La comisión, tras la suscripción del convenio, realizará el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes.

Le corresponde, asimismo, resolver cuantas incidencias se produzcan como consecuencia de la aplicación y desarrollo de este convenio.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y, además, a petición de cualquiera de las partes.

En lo no previsto en esta cláusula, la comisión de seguimiento se regirá por lo establecido en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. - Propiedad intelectual.

Los materiales elaborados por la Fundación Botín que se utilicen en el marco del Programa serán de propiedad en exclusiva de la Fundación Botín, sin limitación temporal ni territorial alguna, la cual podrá explotar y comercializar los mismos, por cualquiera de los modos y medios, conocidos en la actualidad, sin que para ello la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, tenga derecho a recibir retribución alguna. En cuanto a la evaluación de las actividades o resultados del Programa, realizada de común acuerdo, podrá ser utilizada por cualquiera de las dos partes indistintamente, tanto a los efectos de perfeccionamiento de la implementación del Programa como para cualquier otro fin.

SEXTA.- Publicidad y difusión.

Las partes podrán realizar cuanta difusión consideren oportuna del Programa, incluyendo su colaboración y la participación de la Fundación Botín en todos los soportes de difusión, asegurando que su logotipo, es decir:



aparezca en igualdad de condiciones que el de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, y en los mismos lugares, en toda documentación generada en el desarrollo del convenio del Programa. En los programas

CVE-2024-738

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

informáticos que den acceso a la información deberá figurar, asimismo, en la primera página, los logotipos de ambas partes.

2. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, del Gobierno de Cantabria solamente podrá presentar los resultados obtenidos del desarrollo del presente convenio, previa comunicación a la Fundación Botín y autorización de la Fundación Botín, ambas por escrito, de dichas actuaciones, ello con el fin de que no se perjudiquen los derechos de propiedad intelectual e industrial que puedan corresponder a la Fundación Botín, sobre los resultados, y particularmente evitar que se perjudique la protección, para el supuesto de la existencia de propiedades industriales resultantes, que requieren el registro y siendo resultado del cumplimiento del presente convenio, así como a mencionar a la Fundación Botín como propietaria de dichos resultados con el signo “©” y como entidad que promueve la iniciativa del Programa.

En particular, en los programas informáticos que den acceso a la información resultante deberá figurar, asimismo, en la primera página, los logotipos de las partes con la indicación del “©” a favor de la Fundación Botín.

SÉPTIMA. Confidencialidad

1. Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas no relacionadas con el Programa a las que pueda tener acceso con ocasión del desarrollo de este convenio. Reconociendo el carácter confidencial de las mismas, no se usarán para otros fines y no se divulgarán bajo ningún concepto a terceras partes sin el consentimiento previo por escrito de la parte que pueda haber sido la que ha puesto en conocimiento de dicha información con la obligación de ser mantenida como confidencial.

2. Se acepta por las partes también expresamente que esta obligación se mantendrá incluso con posterioridad a la vigencia del presente convenio mientras la información siga siendo considerada como confidencial.

3. Los informes, notas y correspondencia, como información del Programa, serán igualmente de carácter confidencial, por lo que no podrán ser conocidos por ninguna otra empresa, persona o institución ajena al programa, sin autorización previa por escrito de la Fundación Botín.

OCTAVA. - Tratamiento de datos de carácter personal.

El desarrollo del presente convenio no dará acceso a datos de carácter personal de ficheros de ninguna de las partes. Si por algún motivo no previsto se necesitara, para el correcto desarrollo del convenio, el acceso a datos personales de ficheros propiedad de otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); así como en la Ley

CVE-2024-738

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que sea de aplicación.

La inscripción de los diferentes centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Programa objeto de este convenio será totalmente voluntaria. Sus datos personales y de contacto quedarán registrados en la base de datos de la Fundación Botín y serán utilizados, únicamente, para comunicaciones y acciones relativas al Programa.

Asimismo, se respetará todo aquello establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.

NOVENA. - Vigencia y resolución del convenio.

El presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrá una duración de cinco años desde la firma, siendo susceptible de prórroga hasta cinco años adicionales, mediante acuerdo expreso de las partes. La eficacia del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 163 de la citada ley, quedará supeditada a su publicación en el Boletín oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios en el plazo de 15 días desde su suscripción.

Este convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes firmantes, que deberá manifestar su interés expreso en su resolución mediante escrito con un mínimo de un mes de antelación.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá resolverse de manera inmediata en caso de concurrir alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de 15 días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

CVE-2024-738

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los posibles perjuicios que puedan haberse ocasionado.

- b) Imposibilidad sobrevenida.
- c) Otras causas establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMA. - Cesión.

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este convenio a tercero alguno, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las otras partes.

UNDÉCIMA. - Naturaleza y resolución de conflictos.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al sistema de ordenación jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación, cumplimiento y extinción del mismo, que no haya podido ser dirimida por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa.

El personal que desarrolle el programa objeto del convenio habrá de cumplir las prevenciones exigidas en el Capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la violencia y en los apartados 4 y 5 del artículo 10 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

CVE-2024-738

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

DUODÉCIMA. – Notificaciones

Toda notificación, demanda, comunicación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío, de su recepción efectiva y de su contenido. Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este convenio o a los nuevos domicilios que notifiquen las partes.

DECIMOTERCERA. - No exclusividad

El presente convenio no otorga exclusividad alguna a ninguna de las partes, reservándose cada una de ellas el derecho a formalizar, con terceros, convenios relativos a actividades similares a los que constituyen objeto de este convenio.

DECIMOCUARTA. - Estipulaciones varias

- a) Ninguna de las partes representará a la otra en el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos.
- b) Cualquier revelación o anuncio a los medios de comunicación con relación a lo previsto en el presente convenio, y al objeto y contenido del mismo, será coordinado y aprobado previamente por escrito por todas las partes.

DECIMOQUINTA. - Modificación del convenio

- a) La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento se llevará a cabo mediante adenda al mismo.
- b) La adenda requerirá la misma tramitación del convenio originario salvo que no suponga modificaciones sustanciales del mismo.
Se consideran modificaciones sustanciales, en todo caso, aquellas que supongan una mayor colaboración financiera para la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) La adenda que no implique modificaciones sustanciales podrá ser suscrita por el órgano firmante del convenio, previo informe del servicio jurídico de la Consejería competente en materia de educación, dando posterior comunicación al Gobierno.

Y en prueba de conformidad y con la voluntad de cumplirlo fielmente, firman este convenio de colaboración todas las partes por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-600 *Resolución por la que se aprueba la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 39157.*

Vista la solicitud de cancelación presentada por la Sociedad Agraria de Transformación número 39157, denominada "SAT LAS NIEVES", domiciliada en Selaya, tramitada de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1776/81, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación, desarrollado por Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1.982, el DECRETO 73/2009, de 1 de octubre, por el que se regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás disposiciones concordantes, esta Sección de Coordinación y Divulgación del Servicio de Oficinas Comarcales en base al Real Decreto 1.391/1.996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Sociedades Agrarias de Transformación.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la CANCELACIÓN de la Sociedad Agraria de Transformación número 39157, denominada "SAT LAS NIEVES", domiciliada en Selaya. El acuerdo de cancelación se adoptó en Asamblea General de 27 de noviembre de 2023. La comisión liquidadora, compuesta por los socios: Francisco Cobo Fernández, Sofía Ortiz Crespo y Cristian Cobo Ortiz presenta el balance final siendo aprobado por unanimidad de todos los socios.

SEGUNDO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Cantabria, de acuerdo con los artículos 8 del Decreto 73/2009 y 13 del Real Decreto 1776/1981.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en virtud de lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de enero de 2024.

La secretaria general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Ángela Ruiz Sáenz.

2024/600

CVE-2024-600

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-770 *Resolución por la que se somete a audiencia e información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento, la renovación, la modificación y la extinción de la condición de familia numerosa y de la tarjeta acreditativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.3, de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

PRIMERO.- Someter a audiencia e información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento, la renovación, la modificación y la extinción de la condición de familia numerosa y de la tarjeta acreditativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Las alegaciones o sugerencias al citado Proyecto deberán realizarse por escrito, y se presentarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad y se podrán presentar utilizando el Portal de Transparencia de Cantabria, en el espacio habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al citado Portal a través de la dirección <http://participacion.cantabria.es/>, en la Sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección sede.cantabria.es, o bien en la Oficina de Asistencia en materia de Registro de la Secretaría General de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en la calle Castelar, 5, 1º, de Santander, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las personas jurídicas y demás entidades a que se refiere el artículo 135 de la misma Ley habrán de presentar las sugerencias de forma telemática.

TERCERO.- El texto del Proyecto de Decreto podrá consultarse en el Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Cantabria (<http://participacion.cantabria.es>).

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Santander, 29 de enero de 2024.

La directora general de Inclusión Social, Familias e Igualdad,
Tamara González Sanz.

2024/770

CVE-2024-770